



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXVIII - Viernes 11 de Abril de 2014 - Número 5120

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

S U M A R I O

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Dirección General

799.- Anexo de titulación del grado en trabajo social que se incorpora al convenio suscrito entre la Universidad Complutense de Madrid y la Ciudad Autónoma de Melilla, firmado con fecha 26 de abril de 2011.
800.- II prórroga al convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Fundación Diocesana de Enseñanzas Santa María de la Victoria de Málaga, para el desarrollo de un programa de escuela infantil en el Centro de Educación Infantil "Santa Luisa de Marillac".

801.- IV prórroga al convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla (COMAMEL), para el desarrollo de un programa de escuela infantil.
802.- Convenio por el que se canaliza la subvención nominativa prevista en los presupuestos generales del estado de 2013 a la Ciudad de Melilla para la mejora de la atención prestada en los centros de acogida de menores extranjeros no acompañados.

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Contratación

803.- Orden n.º 278 de fecha 2 de abril de 2014, relativa a convocatoria, procedimiento abierto, tramitación ordinaria con un único criterio de adjudicación valorable en cifras o porcentajes, para la contratación del servicio de "Campaña de comunicaciones para el plan integral de gestión de residuos de la CAM".

804.- Orden n.º 271 de fecha 2 de abril de 2014, relativa a convocatoria, procedimiento abierto, tramitación ordinaria con un solo criterio de adjudicación, para la contratación del servicio de "Tareas de

sacrificio de reses según el rito musulmán (Rito Halal) y tratamiento de sus despojos, complementario y de apoyo del servicio de matadero municipal de la Ciudad de Melilla".

805.- Orden n.º 273 de fecha 2 de abril de 2014, relativa a convocatoria, procedimiento abierto, tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación, para la contratación del servicio de "Arrendamiento y manutención de un centro de acogida y observación de animales de compañía y captura de animales asilvestrados dependiente de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad".

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Boletín Oficial

806.- Rectificación de error de anuncio publicado en el BOME N.º 8 de fecha 5 de abril de 2014, referente a las Elecciones al Parlamento Europeo.

Consejería de Economía y Hacienda

Dirección General de Gestión Tributaria

807.- Notificación a D. Liarte Ortiz, Julio y otros.

Consejería de Economía y Hacienda

Secretaría Técnica

808.- Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento ordinario n.º 5/2014, seguido a instancias por D. Mohamed Salah Haddu (SALATEX, C.B.).

809.- Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento ordinario n.º 3/2014, seguido a instancias por RRASS Servicios Inmobiliarios.

810.- Orden n.º 1265 de fecha 7 de abril de 2014, relativa a convocatoria del régimen de ayudas financieras a microempresas, año 2014.

811.- Orden n.º 1269 de fecha 7 de abril de 2014, relativa a convocatoria del régimen de incentivos financieros para la obtención de diferentes marcas de calidad por las PYME de Melilla, año 2014.

812.- Orden n.^º 1274 de fecha 7 de abril de 2014, relativa a convocatoria del régimen de ayudas financieras a empresas generadoras de empleo estable, año 2014.

Consejería de Administraciones Públicas

813.- Acuerdo del pleno de la Excma. Asamblea de fecha 31 de marzo de 2014, relativo a propuesta de asignación de funciones a los puestos de trabajo de agentes de movilidad de la CAM.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad

Dirección General de Sanidad y Consumo

814.- Orden n.^º 2222 de fecha 3 de abril de 2014, relativa a apertura del plazo para la presentación de las solicitudes del segundo trimestre del año 2014, referente a subvenciones para el apoyo económico a personas con enfermedades crónicas, en la dispensación farmacéutica hospitalaria de tipo ambulatorio en la Ciudad de Melilla.

815.- Notificación a SUPERSOL SPAIN, S.L.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad

Junta Arbitral de Consumo

816.- Notificación a D. Antonio Herrero Amores.

817.- Notificación a D.^a Laura Atencia Salvador.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad

Dirección General de Servicios Sociales

818.- Notificación a D.^a El Mansouri, Fatiha y otros.

Consejería de Cultura y Festejos

Secretaría Técnica

819.- Acuerdo del pleno de la Excma. Asamblea de fecha 31 de marzo de 2014, relativo a la concesión de la placa del mérito social al Hermano Crescencio Terrazas Olalla.

820.- Acuerdo del pleno de la Excma. Asamblea de fecha 31 de marzo de 2014, relativo a la concesión de la placa del mérito social a D. Amoh Hamed Duduh.

821.- Acuerdo del pleno de la Excma. Asamblea de fecha 31 de marzo de 2014, relativo a la concesión de la placa del mérito social al Voluntariado de Atención al Mayor en Melilla.

822.- Acuerdo del pleno de la Excma. Asamblea de fecha 31 de marzo de 2014, relativo a concesión a D. Juan Cañenas Romero el título de "Protector del Patrimonio Cultural Melillense".

Consejería de Fomento, Juventud y Deportes

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

823.- Notificación a D. Manuel Donamaría López.

824.- Notificación a D. Ali Mimoun Mohamed.

825.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de marzo de 2014, relativo a la aprobación inicial de la modificación de estudio de detalle de terrenos junto al Centro de Asistencia Social "San Francisco", vial Tiro Nacional s/n.

Consejería de Fomento, Juventud y Deportes

Dirección General de Arquitectura

826.- Notificación a D.^a Rosa Martínez Pérez.

827.- Notificación a D. Mustafa Mohamed Mohamed.

Consejería de Seguridad Ciudadana

Policía Local

828.- Notificación a D. José Miguel Montoya Villena.

MINISTERIO DE FOMENTO

Autoridad Portuaria de Melilla

829.- Notificación a D. Dominguez Portales, José.

PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA

830.- Acuerdo de colaboración suscrito entre el Patronato de Turismo de Melilla y Luxotour, S.A.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Delegación del Gobierno en Melilla

Secretaría General

831.- Notificación acuerdo de iniciación de expedientes sancionadores a D. Brahim Mohamed Ismael, en exp. 168/2014 y otros.

832.- Notificación acuerdo de iniciación de expedientes sancionadores a D. Mohamed Sellam Amar, en exp. 249/2014 y otros.

833.- Notificación de resoluciones a D. Javier Fernández El Founti, en exp. 19/2014 y otros.

834.- Notificación de resoluciones a D. Ali Abdelkrim Mohamed, en exp. 2/2014 y otros.

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

Instituto de Mayores y Servicios Sociales

Dirección Territorial de Melilla

835.- Notificación a D. Mohatar Mohamed, Izar.

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Servicio Público de Empleo Estatal

Dirección Provincial de Melilla

836.- Notificación a D. Boudouh Mohamed y D.^a Rama Sampeiro Anahi, Silvia.

837.- Notificación a D.^a Abdelkader Abdelkader, Dunia y otros.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

799.- En el mes de marzo de 2014, se ha firmado Anexo de Titulación del Grado en Trabajo Social que se incorpora al Convenio suscrito entre la Universidad Complutense de Madrid y la Ciudad Autónoma de Melilla, firmado con fecha 26 de abril de 2011.

De conformidad con el artículo 8.2, de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, proceda a su publicación en el Boletín Oficial de esta Ciudad.

Melilla, 09 de abril de 2014.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

**ANEXO DE TITULACIÓN
GRADO EN TRABAJO SOCIAL**

El presente Anexo se incorpora al Convenio suscrito entre la UCM y La Ciudad Autónoma de Melilla firmado con fecha 26 de abril de 2011 y con una vigencia de cuatro años cuyo objeto es regular las condiciones en que alumnos de la UCM realizarán un programa de prácticas académicas externas en la mencionada entidad. Este Anexo se acoge al Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, así como, a la Resolución de 28 de mayo de 2010 de la Universidad Complutense de Madrid por la que se publica el Plan de Estudios para la obtención del Título de Grado en Trabajo Social.

Con la firma de este Anexo, la Facultad de Trabajo Social asume las condiciones establecidas en el mencionado Convenio y su cumplimiento en los términos estipulados en las correspondientes Cláusulas reguladoras.

De acuerdo con el Plan de Estudios, la realización del Practicum tendrá una equivalencia de 42 créditos.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS

1. Para la realización de las prácticas curriculares será necesario estar matriculado en la mencionada actividad formativa.

2. La UCM, Facultad de Trabajo Social, a través del órgano responsable, tomará bajo su responsabilidad y a su cargo, con vistas al desarrollo de las prácticas, las siguientes actuaciones:

2.1 Preparará un documento en el que hará constar:

a) El sistema que se establece para la adjudicación de plazas.

- b) El perfil académico de los candidatos.
- c) La dedicación máxima del estudiante.
- d) El procedimiento establecido por el Centro para la calificación de los correspondientes créditos. La propuesta razonada de calificación tendrá en cuenta el informe presentado por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y el que necesariamente deberá presentar el estudiante sobre la labor realizada.

2.2. Elaborará un Anexo del Estudiante, que quedará bajo la custodia del Centro, en el que se consignarán los siguientes extremos:

- a) Los datos personales del estudiante que realizará las prácticas.
- b) La duración y horario de las prácticas
- c) Tutor de la Entidad Interna y Externa.
- d) Las ayudas al estudio, en su caso.
- e) Las tareas a realizar.

Por la Facultad de Trabajo Social.

M.ª José Barahona Gomariz.

Vicedecana Practicum.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Esther Donoso García-Sacristán.

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL**

800.- El día 01 de abril de 2014, se ha firmado II Prórroga al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Fundación Diocesana de Enseñanza Santa María de la Victoria de Málaga, para el desarrollo de un programa de Escuela Infantil en el Centro de Educación Infantil "Santa Luisa de Marillac".

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 07 de abril de 2014.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

II PRÓRROGA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FUNDACIÓN DIOCESANA DE ENSEÑANZA SANTA MARÍA DE LA VICTORIA DE MÁLAGA, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ESCUELA INFANTIL EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL "SANTA LUISA DE MARILLAC"

En Melilla, a 1 de abril de 2014

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos

Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado por Decreto del Presidente, núm. 7, de 11 de julio de 2011 (BOME extraordinario nº 17, de 11 de julio de 2011), debidamente facultado de conformidad con el artículo 7.3 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra parte, D. Francisco José González Díaz, titular del D.N.I. Num. 24.770.532 S, como Secretario Técnico de la FUNDACIÓN DIOCESANA DE ENSEÑANZA SANTA MARÍA DE LA VICTORIA DE MÁLAGA, con CIF. Num. R 2900284 G, domiciliada en Málaga, calle Conde de Tedilla, 26.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, por medio del presente documento:

ACUERDAN

De conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del convenio de colaboración suscrito el día 20 de abril de 2012, publicado en el BOME nº 4917, de 1 de mayo de 2012, la prórroga del mismo por un periodo adicional (segunda prórroga), especificando que la FUNDACIÓN DIOCESANA DE ENSEÑANZA SANTA MARÍA DE LA VICTORIA DE MÁLAGA cederá VEINTIUNA plazas para su oferta por la Ciudad Autónoma de Melilla, en la convocatoria de alumnos de nuevo ingreso correspondiente al curso 2014-15, destinadas a alumnos de 2 a 3 años de edad, y con efectos entre el 16 de julio de 2014 al 15 de julio de 2015, abonándose como consecuencia una subvención de 63.000 euros, en un solo pago a la entrada en vigor de la presente prórroga, con cargo a la partida presupuestaria 14/32101/48900 RC número de operación 12014000012479.

A los efectos de la justificación de la subvención percibida, se precisa que en el caso de que el importe recibido se aplique a la financiación de gastos de personal, éste podrá comprender tanto el eventual como el de plantilla que preste servicios en el área de educación infantil de la escuela, durante el periodo de vigencia de la prórroga.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

El Consejero de Educación y Colectivos Sociales. Antonio Miranda Montilla.

Por la Fundación Diocesana de Enseñanza.

Francisco José González Díaz.

Melilla, 1 de abril de 2014.

El Secretario Técnico.

Andrés Vicente Navarrete.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

801.- El día 04 de abril de 2014, se ha firmado IV Prórroga al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Cooperativa de Maestros Melilla (COMAMEL), para el desarrollo de un programa de Escuela Infantil.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 07 de abril de 2014.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

IV PRÓRROGA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COOPERATIVA MAESTROS MELILLA (COMAMEL), PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ESCUELA INFANTIL.

En Melilla, a 1 de abril de 2014

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario nº 13, de 16 de julio de 2007), debidamente facultado de conformidad con el artículo 7.3 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra, D. Álvaro González Rico, con D.N.I. 45.267.728 W como Presidente y en nombre y representación de la Cooperativa Maestros Melilla, en adelante COMAMEL, con CIF. F-29953296.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, por medio del presente documento:

ACUERDAN

De conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del convenio de colaboración suscrito el día 24 de marzo de 2010, publicado en el BOME nº 4703, de 13 de abril de 2010, la prórroga del mismo por un periodo adicional, especificando la entidad COMAMEL cederá VEINTE plazas para su oferta por la Ciudad Autónoma de Melilla, destinadas a alumnos de 2 a 3 años de edad, y con efectos entre el 1 de septiembre de 2014 al 30 de agosto de 2015, abonándose como consecuencia una subvención de 60.000 euros, en un solo pago a la entrada en vigor de la presente prórroga, con cargo

a la partida presupuestaria 14/32101/48900, RC número de operación 12013000012450.

A los efectos de la justificación de la subvención percibida, se precisa que en el caso de que el importe recibido se aplique a la financiación de gastos de personal, éste podrá comprender tanto el eventual como el de plantilla que preste servicios en el área de educación infantil de la escuela, durante el periodo de vigencia de la prórroga.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

El Consejero de Educación y Colectivos Sociales. Antonio Miranda Montilla.

Por la Cooperativa Maestros Melilla.

Álvaro González Rico.

Melilla, 1 de abril de 2014.

El Secretario Técnico.

Andrés Vicente Navarrete.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

802.- En el Boletín Oficial del Estado nº 83, de fecha 05 de abril de 2014, página 29325, se publica Convenio por el que se canaliza la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales del Estado de 2013 a la Ciudad de Melilla para la mejora de la atención prestada en los centros de acogida de menores extranjeros no acompañados.

De conformidad con el artículo 8.2, de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, proceda a su publicación en el Boletín Oficial de esta Ciudad.

Melilla, 07 de abril de 2014.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

Resolución de 5 de marzo de 2014, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio por el que se canaliza la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales del Estado de 2013 a la Ciudad de Melilla para la mejora de la atención prestada en los centros de acogida de menores extranjeros no acompañados.

Suscrito el Convenio por el que se canaliza la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales del Estado de 2013 a la Ciudad de Melilla para la mejora de la atención prestada en los centros de acogida de menores extranjeros no acompañados, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 5 de marzo de 2014.–El Secretario General Técnico del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Pablo Hernández-Lahoz Ortiz.

ANEXO

Convenio por el que se canaliza la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales del Estado de 2013 a la Ciudad de Melilla para la mejora de la atención prestada en los centros de acogida de menores extranjeros no acompañados

En Madrid, a 27 de septiembre de 2013.

De una parte, doña María Fátima Báñez García, Ministra de Empleo y Seguridad Social, nombrada por Real Decreto 1826/2011, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 307, de 22 de diciembre), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sobre competencias para celebrar Convenios de colaboración con las comunidades autónomas.

De otra parte, doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 008, de 11 de julio de 2011 («BOME» extraordinario núm. 17, de 11 de julio de 2011), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 26 de agosto de 2011 («BOME» extraordinario núm. 20, de 26 de agosto de 2011).

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

La Constitución Española enumera los principios rectores de la política social y económica haciendo mención a la obligación de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y, en especial, de los menores de edad.

El desarrollo normativo, en este ámbito de protección de menores, de acuerdo con la Convención de Derechos del Niño, aprobada por Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989 y ratificada por España en 1990, se ha materializado en el ámbito estatal con la Ley Orgánica 1/1996, de

15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que es de aplicación a todos los menores de 18 años que se encuentren en territorio español y que establece, en su artículo 10, que los menores tienen derecho a recibir de las administraciones públicas, la asistencia adecuada para el efectivo ejercicio de sus derechos, lo que asimismo, viene recogido en el artículo 11 de la misma norma como principio rector de la acción administrativa en lo que hace a protección jurídica del menor. El artículo 2 de la misma Ley establece, que, en aplicación de la misma, primará el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés legítimo que pudiera concurrir. Por otra parte, España ha firmado y ratificado diversos Convenios Internacionales en materia de protección del menor, en particular la Convención sobre los derechos del niño.

Segundo.

El artículo 35 de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por las Leyes Orgánicas 8/2000, 11/2003, 14/2003 y 2/2009, establece que, en los supuestos en que los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado localicen a menores indocumentados, además de dárseles la atención inmediata que precisen, por los servicios competentes de protección de menores, se pondrá el hecho en conocimiento inmediato del Ministerio Fiscal, que pondrá a esos menores a disposición de los servicios competentes de protección de menores de la Comunidad Autónoma en la que se halle. Asimismo, la Administración General del Estado, teniendo en cuenta el interés superior del menor, resolverá lo que proceda sobre el retorno a su país de origen, a aquel donde se encontrasen sus familiares o, en su defecto, sobre su permanencia en España bajo la tutela de los servicios de protección de menores competentes.

Tercero.

El artículo 21 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, aprobado por Ley Orgánica 2/95, establece, en su punto 1.18 que la Ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre «Asistencia social», comprendiendo esas competencias, según el punto 2 del mismo artículo, las facultades de administración, inspección y sanción, y, en los términos que establezca la legislación general del Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria.

Así, por Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla en materia de asistencia social, se traspasan entre

otras funciones y servicios, la protección y la tutela de menores, la ejecución de las medidas dictadas por los jueces de menores, incluyendo la dirección, inspección, vigilancia, promoción, fomento y coordinación de los organismos, servicios y centros de protección y reforma de menores, subrogándose la Ciudad en los Convenios suscritos por la Administración General del Estado con ONG para atender a los menores tutelados. También se traspasan las funciones correspondientes al Departamento de Menores.

Cuarto.

La llegada y permanencia de menores extranjeros no acompañados a su territorio, no sólo los que se encuentran ya tutelados por la Ciudad sino también los que, de manera periódica y constante acceden a ella por cortos períodos de tiempo, requiere la disponibilidad de unos recursos que den respuesta a sus necesidades específicas y que no pueden ser satisfechas por los medios regulares.

Quinto.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recoge, en su Título I, los principios de colaboración entre las Administraciones Públicas, entre los que se señala el de prestar la cooperación y la asistencia activa que las Administraciones pudieran recabar mutuamente para el eficaz ejercicio de las competencias.

Sexto.

En el estado de gastos de los Presupuestos Generales del Estado para 2013 se recoge una dotación presupuestaria para subvencionar a la Ciudad de Melilla la atención que viene prestando a los menores extranjeros no acompañados. Por ello, en aplicación de lo establecido por el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley General de Subvenciones), que prevé que se puedan conceder, de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, se ha considerado necesario canalizar esta subvención de forma directa. Para ello, el Director General de Migraciones en ejercicio de las competencias delegadas por la Ministra de Empleo y Seguridad Social y en cumplimiento del artículo 10.1 de la citada Ley, ha dictado resolución de fecha 28 de agosto de 2013, concediendo a la Ciudad de Melilla una subvención para mejorar la atención prestada en los centros de acogida de menores extranjeros no acompañados dependientes de la Ciudad.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente Convenio, suscrito por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y la Ciudad de Melilla, como beneficiaria de esta subvención, tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos a los que se ajustará la aplicación de la subvención concedida para desarrollar un conjunto de actuaciones tendentes a mejorar la atención prestada en los centros de menores extranjeros no acompañados que se encuentren en el territorio de Melilla.

Segunda. Actuaciones a desarrollar.

La Ciudad de Melilla prestará una atención adecuada a los menores extranjeros no acompañados que se encuentren en su territorio, ya estén sujetos o no a la tutela de la Ciudad, comprometiéndose a dotar con los recursos y medios necesarios el desarrollo de las siguientes actuaciones:

- La atención inmediata y acogida de los menores extranjeros no acompañados o de aquellos cuya minoría de edad no pueda ser establecida en el momento de su llegada al territorio de la Ciudad de Melilla, a través de la provisión de servicios de alojamiento y de atención adecuados a las características y necesidades específicas de los menores.

La atención se dispensará respetando el vigente marco normativo aplicable a los menores extranjeros no acompañados y, en particular, lo establecido al efecto por la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil; por la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por las Leyes Orgánicas 8/2000, 11/2003, 14/2003 y 2/2009, y por el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, aprobado mediante Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, así como por los Convenios Internacionales en materia de protección del menor firmados por España.

- La información, orientación y apoyo psicosocial del menor, su escolarización y/o su inserción profesional, disponiendo para ello del personal debidamente cualificado.

- La aportación, con carácter mensual, a la Secretaría General de Inmigración y Emigración de información y datos relativos a los menores extranjeros no acompañados que residan en su territorio y sobre las actuaciones llevadas a cabo al amparo del

presente Convenio, en el marco de lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Tercera. Financiación.

El coste total de las actuaciones objeto del presente Convenio es de siete millones novecientos treinta y tres mil trescientos noventa euros con cincuenta y dos céntimos (7.933.390,52 €).

Dicho coste se cofinanciará por las dos partes de acuerdo con la siguiente distribución:

El Ministerio de Empleo y Seguridad Social se obliga a aportar para la financiación del convenio una subvención por importe de un millón doscientos cincuenta y un mil ochocientos cincuenta y cinco euros (1.251.855 €), consignada en la Aplicación Presupuestaria 19.07.231H.455.01, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.07.231H.455.01 del vigente Presupuesto de Gastos.

Esta aportación se transferirá a la Ciudad de Melilla tras la firma del Convenio.

La Ciudad de Melilla se compromete a aportar para la financiación del Convenio la cantidad de seis millones seiscientos ochenta y un mil quinientos treinta y cinco euros con cincuenta y dos céntimos (6.681.535,52 €), que será consignada en las Aplicaciones Presupuestarias relacionadas en el Anexo a este Convenio.

Al amparo de lo previsto en el artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ciudad de Melilla queda exonerada de la constitución de garantía.

Cuarta. Obligaciones del beneficiario.

La Ciudad de Melilla, como beneficiaria de esta subvención, viene obligada al cumplimiento de las normas reguladoras que recoge la Ley General de Subvenciones, entre ellas las que se enumeran a continuación:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en la cláusula quinta.

- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Administración del Estado, así como facilitar cuanta información pudiera ser requerida por el Tribunal de Cuentas.

- En todo caso, quedará sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones, y por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como al régimen de contratación establecido en el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos en los que resulte aplicable.

Quinta. Justificación del empleo de fondos.

La Ciudad de Melilla se compromete a destinar todos los fondos sujetos al desarrollo de este convenio y aportados por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social a las actuaciones indicadas en la cláusula segunda.

La Ciudad de Melilla entregará en el plazo de un mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución de las actividades previstas, y en virtud de lo establecido en Reglamento de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en su artículo 72.1, una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio, en la que se refleje, de forma detallada, las actuaciones llevadas a cabo, los medios y recursos humanos puestos a su disposición y los resultados obtenidos, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula segunda del presente Convenio.

La Ciudad de Melilla entregará, igualmente, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución de las actividades previstas, un certificado de gasto de las actividades realizadas emitido por la Intervención u órgano de control equivalente, así como una Memoria Económica en la que se desglose el gasto de las actividades realizadas, referida al importe correspondiente al crédito transferido por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, a través de la Secretaría General de Inmigración y Emigración. La justificación de los gastos se realizará de manera diferenciada de otras aportaciones, si las hubiera, que se hayan recibido para la misma actividad.

La Memoria Económica acreditará, de forma detallada, la realización de las actuaciones a las que se ha comprometido y los conceptos de gasto correspondientes a cada una de ellas y que, de manera explícita, quedan expuestas en la cláusula segunda del presente Convenio.

La Ciudad de Melilla deberá reintegrar el exceso de la aportación recibida del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, en caso de que el coste de las actuaciones realizadas sea inferior a la misma, según queda recogido en el artículo 34 del Reglamento de Subvenciones.

El incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos en el artículo 30 de la

Ley 38/2003, General de Subvenciones, llevará aparejado el reintegro en las condiciones prevista en el artículo 37 de dicha Ley.

Sexta. Vigencia del convenio.

El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de enero de 2014, fecha en que finaliza el plazo para presentar la documentación justificativa señalada en la cláusula quinta, no admitiéndose prórrogas del mismo.

El plazo de ejecución de las actuaciones previstas se extenderá desde la fecha de la firma del convenio hasta el 31 de diciembre de 2013.

Séptima. Comisión de Seguimiento.

Se creará una Comisión de Seguimiento, integrada por cuatro personas, dos representantes de la Ciudad y dos de la Administración General del Estado, uno de ellos nombrado por la Secretaría General de Inmigración y Emigración y otro designado por la Delegación del Gobierno en la Ciudad. Dicha Comisión velará por el correcto desarrollo de lo previsto en el Convenio y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en la aplicación del mismo.

La Comisión estará presidida por el miembro de la misma designado por la Secretaría General de Inmigración y Emigración, a través de la Dirección General de Migraciones, y actuará de secretario quien designe la Ciudad de Melilla entre los representantes en la misma.

Esta Comisión de Seguimiento tendrá el carácter de órgano mixto colegiado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.3 y 22 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El régimen de funcionamiento y los acuerdos de la Comisión se ajustarán a lo establecido en el capítulo II, Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava. Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

La Ciudad de Melilla deberá comunicar a la Dirección General de Migraciones la obtención de los recursos citados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la

aplicación dada a los fondos percibidos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.d) de la Ley General de Subvenciones.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del gasto el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, según señala el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Novena. Naturaleza del convenio.

Este convenio se regirá por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de citada Ley.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las controversias que pudieran surgir, que no queden resueltas en el seno de la Comisión a que se refiere la cláusula Séptima de este convenio, se someterán a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad con lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y la fecha indicados.– Por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Marina Del Corral Téllez, Secretaria General de Inmigración y Emigración (P. D. Orden Comunicada de 26 de septiembre de 2013).–Por la Ciudad de Melilla, María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad de Melilla.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN ANUNCIO

803.- Anuncio de la Orden de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana número 0278 de fecha 02 de Abril de 2014, por la que se convoca, Procedimiento Abierto y Tramitación ordinaria con un único criterio de adjudicación valorable en cifras o porcentajes, para la contratación del servicio de "CAMPAÑA DE COMUNICACIONES PARA EL PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CAM".

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Dependencia que tramita el expediente. Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, Negociado de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas, o, en su caso, el proyecto de obras, se publicarán en el perfil de contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla. La obtención de información se realizará a través de la siguiente unidad administrativa:

1) Dependencia. Negociado de Contratación.

2) Domicilio. Plaza de España s/n.

3) Localidad y código postal. Melilla, 52001.

4) Teléfono. 952699131/151.

5) Telefax. 952699129.

6) Correo electrónico.

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.melilla.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información. QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA.

Para solicitud de información adicional sobre los pliegos, deberá realizarse con la antelación establecida respecto de la fecha límite del plazo de recepción de ofertas que figure en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Número de expediente: 65/2014

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo: Servicio

b) Descripción: "CAMPAÑA DE COMUNICACIONES PARA EL PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CAM".

c) División por lotes: NO.

d) Lugar de ejecución: Ciudad Autónoma de Melilla.

e) Plazo de ejecución: TRES (03) AÑOS

f) Admisión de prórroga: NO

g) CPV (Referencia de Nomenclatura).79341000-

6

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Subasta electrónica. NO

d) Criterios de adjudicación: un único criterio de adjudicación valorable en cifras o porcentajes(mejor oferta económica).

4. Valor estimado del contrato: 28.228,96 €, Ipsi no sujeto.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe Total: 29.358,12 €, desglosado en Presupuesto: 28.228,96 €, Ipsi: 1.129,16 €

6. Garantías exigidas.

Provisional: NO.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (Ipsi excluido).

Complementaria: 5% del importe de adjudicación, si así se establece en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Artículo 75.1.a)

b) Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Artículo 78.c).

O estar en posesión de la siguiente clasificación:

Grupo: T Subgrupo 1 Categoría: A

Requisitos mínimos de solvencia: según lo establecido en el Anexo I, punto 12 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Otros requisitos: Los especificados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas que rigen en el expediente.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación. QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA

b) Modalidad de presentación. Oferta escrita presentada en sobre cerrado, en la forma que se establezca en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Negociado de Contratación.

2. Domicilio. Plaza de España s/n, planta baja.

3. Localidad y código postal. Melilla, 52001

4. Dirección electrónica:

d) Admisión de variante: NO.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Conforme al art. 161 del TRLCSP

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción. Se realizará por la Mesa de Contratación Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Dirección. Plaza de España s/n, Salón de Plenos del Palacio de la Melilla.

c) Localidad y código postal. Melilla, 52001

d) Fecha y hora. Se publicará en el Perfil Contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla.

10. Gastos de Publicidad. A cargo de la empresa adjudicataria.

11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso).

12. Otras Informaciones.

Melilla, 04 de abril de 2014.

La Secretaria Técnica. Pilar Cabo León.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN
Y PATRIMONIO
NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN
ANUNCIO

804.- Anuncio de la Orden de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana número 0271 de fecha 02 de Abril de 2014, por la que se convoca, Procedimiento Abierto y Tramitación ordinaria con un solo criterio de adjudicación, para la contratación del servicio de "TAREAS DE SACRIFICIO DE RESES SEGÚN EL RITO MUSULMÁN (RITO HALAL) Y TRATAMIENTO DE SUS DESPOJOS, COMPLEMENTARIO Y DE APOYO DEL SERVICIO DE MATADERO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MELILLA".

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Dependencia que tramita el expediente. Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, Negociado de Contratación.

c) Obtención de documentación e información: Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas, o, en su caso, el proyecto de obras, se publicarán en el perfil de contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla. La obtención de información se realizará a través de la siguiente unidad administrativa:

1) Dependencia. Negociado de Contratación.

2) Domicilio. Plaza de España s/n.

3) Localidad y código postal. Melilla, 52001.

4) Teléfono. 952699131/151.

5) Telefax. 952699129.

6) Correo electrónico.

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.melilla.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información. QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA.

Para solicitud de información adicional sobre los pliegos, deberá realizarse con la antelación establecida respecto de la fecha límite del plazo de recepción de ofertas que figure en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- d) Número de expediente: 62/2014
2. Objeto del Contrato:
a) Tipo: Servicio
b) Descripción: "TAREAS DE SACRIFICIO DE RESESSEGÚN EL RITOMUSULMÁN (RITO HALAL) Y TRATAMIENTO DE SUS DESPOJOS, COMPLEMENTARIO Y DE APOYO DEL SERVICIO DE MATADERO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MELILLA".
c) División por lotes: NO.
d) Lugar de ejecución: Matadero Municipal de la Ciudad Autónoma de Melilla.
e) Plazo de ejecución: La duración del contrato será de CUATRO (04) AÑOS.
f) Admisión de prórroga: NO
g) CPV (Referencia de Nomenclatura).85200000-1
3. Tramitación y procedimiento:
a) Tramitación: Ordinaria
b) Procedimiento: Abierto
c) Subasta electrónica. NO
d) Criterios de adjudicación: un criterio de adjudicación.
4. Valor estimado del contrato: 76.923,08 €, Ipsi no sujeto.
5. Presupuesto base de licitación:
a) Importe Total: 80.000,00 €, desglosado en Presupuesto: 76.923,08 €, Ipsi: 3.076,92 €
6. Garantías exigidas.
Provisional: No.
Definitiva: 5% del importe de adjudicación (Ipsi excluido).
Complementaria: 5% del importe de adjudicación, si así se establece en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. Requisitos específicos del contratista:
a) Acreditación de la solvencia económica y financiera:
Artículo 75 apartado a y b)
b) Acreditación de la solvencia técnica o profesional:
Artículo 78 apartado a).
Requisitos mínimos de solvencia: según lo establecido en el Anexo I, punto 12 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
c) Otros requisitos: Los especificados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas que rigen en el expediente.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
a) Fecha límite de presentación. QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA
b) Modalidad de presentación. Oferta escrita presentada en sobre cerrado, en la forma que se establezca en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Lugar de presentación:
1. Dependencia. Negociado de Contratación.
2. Domicilio. Plaza de España s/n, planta baja.
3. Localidad y código postal. Melilla, 52001
4. Dirección electrónica:
d) Admisión de variante: NO.
e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Conforme al art. 161 del TRLCSP
9. Apertura de ofertas:
a) Descripción. Se realizará por la Mesa de Contratación Ciudad Autónoma de Melilla.
b) Dirección. Plaza de España s/n, Salón de Plenos del Palacio de la Melilla.
c) Localidad y código postal. Melilla, 52001
d) Fecha y hora. Se publicará en el Perfil Contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla.
10. Gastos de Publicidad. A cargo de la empresa adjudicataria.
11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso).
12. Otras Informaciones.
Melilla, 07 de abril de 2014.
La Secretaría Técnica.
Pilar Cabo León.
- CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN
Y PATRIMONIO
NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN
ANUNCIO**
- 805.- Anuncio de la Orden de la Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana núm. 273 de fecha 02 de abril de 2014, por la que se convoca, Procedimiento Abierto, Tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación, para la contratación del servicio de "ARRENDAMIENTO Y MANUTENCIÓN DE UN CENTRO DE ACOGIDA Y OBSERVACIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y CAPTURA DE ANIMALES ASILVESTRADOS DEPENDIENTE DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD".**
1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.
a) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.
b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, Negociado de Contratación.

c) Obtención de documentación e información: Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas o, en su caso, el proyecto de obras, se publicarán en el Perfil de Contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla. La obtención de información se realizará a través de la siguiente unidad administrativa:

- 1) Dependencia: Negociado de Contratación.
- 2) Domicilio: Plaza de España Nº1.
- 3) Localidad y código postal: Melilla, 52001.
- 4) Teléfono: 952699131/151.
- 5) Telefax: 952699129.
- 6) Correo electrónico.
- 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.melilla.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las TRECE (13) HORAS DEL ÚLTIMO DÍA.

Para solicitud de información adicional sobre los pliegos, deberá realizarse con la antelación establecida respecto de la fecha límite del plazo de recepción de ofertas que figure en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- d) Número de expediente: 61/2014.
2. Objeto del Contrato.
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción: "ARRENDAMIENTO Y MANUTENCIÓN DE UN CENTRO DE ACOGIDA Y OBSERVACIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y CAPTURA DE ANIMALES ASILVESTRADOS DEPENDIENTE DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD".
 - c) División por lotes: NO.
 - d) Lugar de ejecución: MELILLA
 - e) Plazo de ejecución: CUATRO (04) AÑOS, sin posibilidad de prórroga.
 - f) Admisión de prórroga: No.
 - g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 85210000-3
 3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria
 - b) Procedimiento: Abierto
 - c) Subasta electrónica: NO
 - d) Criterios de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.
 - Criterios no valorables en cifras o porcentajes: Hasta 35 puntos.
 - 1.- Condiciones de las instalaciones y materiales 35 puntos.
 - Criterios valorables en cifras o porcentajes: Hasta 65 puntos.

1.- Criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas distintos del precio: 5 puntos.

Contratación de personas con discapacidad 5 puntos.

2.- Oferta económica 60 puntos.

4. Valor estimado del contrato: 484.615,38 €, IPSI excluido.

5. Presupuesto base de licitación.

a) Importe Total: 504.000,00 €, desglosado en: Presupuesto: 484.615,38 €, IPSI: 19.384,62 €.

6. Garantías exigidas.

Provisional: No procede.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IPSI excluido).

Complementaria: 5% del importe de adjudicación, si así se establece en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Artículo 75, apartados a) y c)

b) Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Artículo 78, apartado a).

c) Otros requisitos: Los especificados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas que rigen en el expediente.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las TRECE (13) HORAS DEL ÚLTIMO DÍA

b) Modalidad de presentación: Oferta escrita presentada en sobre cerrado, en la forma que se establezca en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Negociado de Contratación.

2. Domicilio: Plaza de España nº1, planta baja.

3. Localidad y código postal: Melilla, 52001

4. Dirección electrónica:

d) Admisión de variantes, no procede.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Conforme al art. 161 del TRLCSP.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Se realizará por la Mesa de Contratación Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Dirección: Plaza de España nº1, Salón de Plenos del Palacio de la Melilla.

c) Localidad y código postal: Melilla, 52001.

d) Fecha y hora: Se publicará en el Perfil Contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla.

10. Gastos de Publicidad: A cargo de la empresa adjudicataria.

11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso).

12. Otras Informaciones

Melilla, 07 de abril de 2014.

La Secretaría Técnica. Pilar Cabo León.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
BOLETÍN OFICIAL

806.- Habiéndose detectado un error en el sumario (artículo 49) del BOME extraordinario nº 8 de fecha 5 de abril de 2014 y de conformidad con el Art. 105.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se procede a la rectificación siguiente:

Donde dice: OFICINA DEL CENSO ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MELILLA.

Debe decir: JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE MELILLA.

Melilla a 9 de abril de 2014.

La Jefa del Negociado del BOME.

Mimona Mohamed Haddú.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
TRIBUTARIA
RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA
EDICTO DE NOTIFICACION POR
COMPARCENCIA

807.- No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado por causas no imputables a ésta Administración, y una vez intentada por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los obligados o representantes de los mismos que se relacionan para que comparezcan en el Servicio de Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en la calle Avda. Duquesa de la Victoria nº 21, en horas de nueve a trece, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados deberán comparecer, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Procedimiento de GESTIÓN TRIBUTARIA

Trámite: INGRESO DIRECTO

NOMBRE

LIARTE ORTIZ JULIO

EXPDTE

5136909

ESTRADA ZAYAS ANTONIO 5137454
ESTRADA ZAYAS ANTONIO 5138410
MANZOOR JALAL 5095120
KANDIL ANISSA 5143028
MIMUN LAARBI BOAZA AISA 5149869
MOHAMED HAMMU CHAR MOHAMEDI 5149930

HACH MIMUN SIMOHAMED AHMED 5149959

Se advierte a los obligados o sus representantes que, si no hubieran comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dichos plazos, teniéndoseles por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dichos procedimientos.

Melilla, 4 de abril de 2014.

El Director General de Gestión Tributaria.

José J. Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SECRETARÍA TÉCNICA
A N U N C I O

808.- Expediente: "ACTUACIONES INSPECTORAS IPSI IMPORTACIÓN EJERCICIOS 2009 A 2011."

Interesado: D. MOHAMED SALAH HADDU (SALATEX C.B.)

En el expediente referenciado, se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo, dando lugar al Procedimiento Ordinario nº 05/2014, en el desarrollo del cual ha recaído Resolución del Juzgado de los Contencioso-Administrativo n.º 2 de Melilla, de fecha 28-03-2014 cuyo contenido es el siguiente:

"Conforme a lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el recurso contencioso-administrativo con los datos al margen, interpuesto por D. MOHAMED SALAH HADDU contra resolución de esa Administración de fecha 30 de diciembre de 2013 dictada en expediente sobre IMPUGNACIONES DESESTIMATORIAS ACUERDOS LIQUIDACION PROVISIONAL, y en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 48 de la LJCA, siendo necesario el/los expediente/s que motivaron la resolución impugnada, solicito a V.I. Adjunto copia del escrito de interposición donde se relacionan las Órdenes impugnadas.

-Ordene la remisión a este órgano judicial de aquél/aquéllos a que se refiere el acto impugnado, en el plazo improrrogable de veinte días, o bien copia autenticada del mismo, debidamente foliado, y en su caso, con los documentos e índices correspondientes, interesándole, de conformidad

con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, que la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los interesados en dicho expediente, emplazándoles para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común. Hechas las notificaciones se incorporarán al expediente administrativo, y todo ello con el apercibimiento expreso contenido en el art. 48.7 de la LJCA, en el supuesto de que transcurra el plazo concedido sin que haya sido remitido.

-De conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 de la LJCA, deberá, al remitir el expediente administrativo, comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en los que pueda concurrir los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III de la Ley Procesal.

-Así mismo deberá comunicar a este Órgano Judicial la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.

Se interesa la devolución de la copia que se adjunta, debidamente sellada y fechada por la oficina de recepción."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/98, de 13 de Julio) en relación con el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME.

Melilla, 4 de abril de 2014.

El Secretario Técnico.

Juan Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SECRETARÍA TÉCNICA
A N U N C I O

809.- Expediente: "ACTUACIONES INSPECTORAS IPSI OPERACIONES INTERIORES."

Interesado: RRASS SERVICIOS INMOBILIARIOS.

En el expediente referenciado, se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo, dando lugar al Procedimiento Ordinario nº 03/2014, en el desarrollo del cual ha recaído Resolución del Juzgado de los Contencioso-Administrativo n.º 1 de Melilla, de fecha 28-03-2014 cuyo contenido es el siguiente:

"Conforme a lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el recurso contencioso-administra-

tivo con los datos al margen, interpuesto por RRASS SERVICIOS INMOBILIARIOS contra resolución de esa Administración de fecha 9 de diciembre de 2013 dictada en expediente sobre IMPUG.ORDENES LIQUIDACION PROVISIONAL, y en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 48 de la LJCA, siendo necesario el expediente que motivaron la resolución impugnada, solicito a V.I.:

-Ordene la remisión a este órgano judicial de aquél/aquellos a que se refiere el acto impugnado, en el plazo improrrogable de veinte días, o bien copia autentificada del mismo, debidamente foliado, y en su caso, con los documentos e índices correspondientes, interesándole, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, que la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los interesados en dicho expediente, emplazándoles para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común. Hechas las notificaciones se incorporarán al expediente administrativo, y todo ello con el apercibimiento expreso contenido en el art. 48.7 de la LJCA, en el supuesto de que transcurra el plazo concedido sin que haya sido remitido.

-De conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 de la LJCA, deberá, al remitir el expediente administrativo, comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en los que pueda concurrir los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III de la Ley Procesal.

-Así mismo deberá comunicar a este Órgano Judicial la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.

Se interesa la devolución de la copia que se adjunta, debidamente sellada y fechada por la oficina de recepción."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/98, de 13 de Julio) en relación con el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME.

Melilla, 4 de abril de 2014.

El Secretario Técnico.

Juan Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SECRETARÍA TÉCNICA
A N U N C I O

810.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, por ORDEN inscrita en el Registro DEL LIBRO OFICIAL DE RESOLUCIONES NO COLEGIADAS de esta Consejería con el nº 1.265, de 7 de abril de 2014, HA DISPUESTO lo siguiente:

CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS FINANCIERAS A MICROEMPRESAS.

AÑO 2014

El Acuerdo de Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva extraordinaria de fecha 25 de junio de 2012 por el que se establece las bases reguladoras del régimen de ayudas financieras a Microempresas (BOME nº 4934 de 29/06/2012), pretenden establecer un marco normativo estable sin perjuicio de la necesaria aprobación anual de las correspondientes convocatorias de subvenciones.

Por todo lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda ha resuelto efectuar la convocatoria para el año 2014 destinadas a financiar la creación, ampliación o modernización de microempresas ubicadas en la Ciudad Autónoma de Melilla en el marco del Programa Operativo para Melilla 2007-2013.

Estas ayudas se acogen al Reglamento (CE) Nº 1047/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE L352 de 24/12/2013.

Primero: Objeto y finalidad

Se convoca para el año 2014 la concesión de subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 7 Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. (BOME nº 4.399 de 15/05/07), en régimen de concurrencia competitiva.

Estas subvenciones tienen como finalidad de facilitar, mediante subvenciones financieras, la creación, ampliación o modernización de microempresas ubicadas en la Ciudad Autónoma de Melilla, en el marco del Programa Operativo para Melilla periodo 2007-2013; Eje 2 "Desarrollo e Innovación Empresarial", Ámbito 08 "Otras inversiones en empresas".

Segundo: Financiación

1.- Estas ayudas se financiarán con cargo a los créditos del Programa Operativo FEDER para Melilla

2007-2013; Eje 2 "Desarrollo e Innovación Empresarial", Ámbito 08 "Otras inversiones en empresas", existiendo crédito suficiente por importe máximo de 500.000,00-€, de la Partida Presupuestaria 02/72103/74000 Presupuesto 2014 de la Ciudad, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un 80% y por la Ciudad Autónoma de Melilla en el restante 20%.

2.- Para la presente convocatoria se establecen cuatro periodos de resolución. Las solicitudes presentadas se resolverán periódicamente conforme al procedimiento de concurrencia competitiva y convocatoria abierta previsto en el artículo 14 de las bases reguladoras y considerando el límite presupuestario previsto para cada periodo.

3. El crédito disponible queda fraccionado para cada uno de los periodos de resolución previstos en la convocatoria de la siguiente forma:

- 1er. Periodo: 250.000,00-€
- 2º Periodo: 125.000,00-€
- 3er. Periodo: 75.000,00-€
- 4º. Periodo: 50.000,00-€

Los remanentes presupuestarios de cada periodo de resolución quedarán incorporados a los periodos sucesivos previstos en la presente convocatoria.

Tercero: Tipo y requisitos de proyectos objeto de las ayudas

1.- Podrán ser objeto de ayudas los proyectos de inversión los proyectos de inversión subvencionables son aquellos que supongan una ampliación y/o modernización de una actividad empresarial ya establecida o la iniciación de otras, relacionadas o no con la ya realizada por la empresa solicitante, siempre que supongan una mejora en las infraestructuras y servicios, o bien una modernización y/o especialización de los mismos.

Los proyectos presentados se consideraran subvencionables siempre y cuando hayan pasado DOCE meses desde el alta en el impuesto de actividades económicas y/o declaración censal o bien desde el alta en el régimen especial de trabajadores autónomos o elevación a público de la escritura de constitución de la sociedad , según su caso.

2.- Los requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión serán los siguientes:

- a) Han de tener viabilidad técnica, económica y financiera.
- b) Que tengan su domicilio social y fiscal en la Ciudad Autónoma de Melilla.

c) Que se encuentren al corriente de sus obligaciones Tributarias y con la seguridad Social..

d) Han de tratarse de activos fijos materiales e inmateriales nuevos, en cuanto a las obras deben suponer una mejora en la calidad del servicio o un incremento del valor de la empresa.

e) La ejecución por parte del beneficiario del proyecto de inversión, deberán efectuarse una vez se haya presentado la solicitud de ayudas y el responsable del Órgano Instructor haya confirmado por escrito que, en espera de una verificación detallada, el proyecto cumple las condiciones de admisibilidad establecidas en el presente régimen. Si las labores comienzan antes de haberse cumplido lo dispuesto en este apartado, el proyecto no podrá optar a la ayuda. El órgano gestor, si lo estima oportuno, podrá girar visita para comprobar que realmente el beneficiario no ha iniciado el proyecto de inversión antes de emitir la carta de elegibilidad, elaborando una hoja de visitas que compruebe dicho cumplimiento, en caso de no cumplir con este compromiso se resolverá el expediente decayendo su derecho a percibir la subvención solicitada.

Cuarto: Beneficiarios

1.- Serán beneficiarios de este tipo de ayudas las microempresas entendidas como tales las definidas por la Unión Europea en la Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas y pequeñas y medianas empresas.

En la categoría de las Pyme, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

2.- También podrán acceder a la condición de beneficiarios las personas físicas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica que, careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos recogidos en las presentes bases y que cumplan los requisitos que se establecen para las microempresas en el apartado anterior.

3.- La aprobación de una subvención supone la aceptación del beneficiario a ser incluido en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006 (lista pública de beneficiarios).

Quinto: Forma y Plazos de presentación solicitudes

1.- Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto

Melilla S.A., así como en su página web www.promesa.net. que reflejará, en todo caso, el contenido mínimo a que se refiere el artículo 70 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, LRJPAC.

Deberá señalarse de forma expresa un domicilio a efectos de notificaciones, estando obligado a notificar el interesado de forma expresa cualquier variación en el mismo al órgano gestor.

2.- Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A. y en todos aquellos a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992. de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Para la presente convocatoria se establecen cuatro plazos de presentación de solicitudes:

1º Plazo: desde 01/01/2014 hasta 30/04/2014

2º Plazo: desde 01/05/2014 hasta 30/06/2014

3º Plazo: desde 01/07/2014 hasta 30/09/2014

4º Plazo: desde 01/10/2014 hasta 31/12/2014

Los remanentes presupuestarios de cada período de resolución quedarán incorporados a los períodos sucesivos previstos en la presente convocatoria.

4.- La solicitud deberá acompañarse de:

a. Original y fotocopia o fotocopia compulsada del documento de constitución y modificación, en su caso, de la empresa solicitante, debidamente inscritas en el registro correspondiente, estatutos sociales y documento de identificación fiscal. Cuando se actúe por representación, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en su nombre. En el caso de empresario persona física: D.N.I. del solicitante. Asimismo será necesario la presentación del D.N.I. de todos y cada uno de los socios en el caso de empresas que se hayan constituido bajo la forma de sociedad.

b. Cuando la empresa solicitante haya iniciado su actividad, alta en el Impuesto de Actividades Económicas, salvo en el caso de exención en el que se presentará Declaración Censal de la actividad por la que se solicita la subvención.

c. Memoria del proyecto de inversión según modelo establecido en la solicitud de ayudas, a la que se acompañará la documentación contenida en el Anexo II de las bases correspondientes.

d. Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidas o solicitadas de cualesquier otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y en su caso, la cuantía de las mismas.

e. Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

f. Declaración de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

g. En el caso de presentar certificación de estar inscrito en el Registro de beneficiarios de subvenciones gestionadas por Promesa, queda excluido de presentar la documentación señalada en dicha certificación.

h. Toda aquella documentación que la sociedad pública Proyecto Melilla, S.A., considere necesaria para la tramitación del expediente de concesión.

5.- La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las bases reguladoras.

6.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJA-PAC.

Sexto: Evaluación

1. La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

	<u>Criterios de Valoración</u>	<u>Puntos (hasta 100)</u>	<u>Punt. Máxima</u>
1	Volumen de inversión, recursos técnicos utilizados	hasta 60	60
2	Empresa Consolidada	20 puntos con 10 años o más de actividad	20
		10 puntos entre 5 y 9 años de actividad	
		5 puntos entre 2 y 4 años de actividad	
		0 puntos menos de 2 años de actividad	
3	Grado de Innovación y/o especialización del proyecto.	Hasta 20	20

2. En caso de empate en la puntuación se utilizarán los siguientes criterios para dirimirlo según el siguiente orden de prioridad:

a. Se dará prioridad al solicitante que tenga menos expedientes con propuesta de aprobación de cualquier Régimen de Ayudas Públicas en el mismo ejercicio y, en su caso, aprobados en la convocatoria del año anterior de MICRO.

b. En caso de empate los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán del 1 al 3 en grado de importancia, siendo el criterio 1 el más importante y el 3 el menos.

3.- Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Séptimo: Órganos competentes para la gestión de las ayudas prevista para esta convocatoria.

1.- El órgano competente la instrucción del procedimiento para la concesión de las ayudas será la Sociedad Pública instrumental Proyecto Melilla, S.A., según lo previsto en el apartado 1 del art. 14 de las bases reguladoras.

2.- La resolución del procedimiento corresponderá al Consejero de Economía y Hacienda de conformidad con lo dispuesto en al apartado 1 del art. 15 de las bases reguladoras.

Octavo: Propuesta de resolución y plazo de alegaciones.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre. Se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Noveno: Resolución, plazo y notificación

1.- Transcurrido el plazo de alegaciones, el órgano instructor elevará la propuesta definitiva de resolución.

2.- El plazo máximo para resolución del procedimiento y su notificación no podrá exceder de seis meses a contar desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Si transcurrido dichos plazos, el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada la solicitud.

4.- Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Décimo: Justificación y pago

1. La justificación del cumplimiento del compromiso de inversión, se realizará mediante rendición de cuenta justificativa, en la forma y plazo previsto en el artículo 16 de las bases reguladoras, en la que se deberá incluir bajo responsabilidad del beneficiario, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar su cumplimiento.

2. La justificación de las ayudas se realizará en el plazo máximo de SEIS meses desde la notificación de la resolución de concesión, y el abono una vez justificado por el beneficiario el proyecto de inversión, en la forma prevista en los artículos 16 y 17 de las bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

3. El límite máximo para compensar el exceso que se haya efectuado en determinados capítulos de la inversión aprobada en otros en los cuales no se alcance la cantidad presupuestada, será del 25% del importe aprobado para ese capítulo y que dichas modificaciones en su conjunto no superen la inversión total aprobada en la resolución de concesión.

4. Las empresas beneficiarias deberán acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

5. El beneficiario podrá elegir en el momento de presentar la solicitud entre las siguientes modalidades:

a) Pago a cuenta del 50%: El beneficiario podrá recibir el 50% de la subvención de capital concedida una vez que acredite, la realización y pago del 50% de la inversión subvencionable.

El beneficiario dispondrá de dos meses desde la notificación de la resolución aprobatoria de la ayuda para solicitar dicho pago.

b) Anticipo del 100%: Podrá percibir el total de la subvención concedida, previa presentación de aval bancario por el importe total de la subvención concedida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios en los supuestos previstos en el apartado 4, párrafo tercero, del artículo 34 de la citada Ley.

El aval podrá ser liberado, cuando el beneficiario acredite haber realizado los compromisos de inversión adquiridos conforme a lo aprobado en la resolución de concesión y lo previsto en las bases reguladoras.

Undécimo: Recursos

De acuerdo con el artículo 15.4 de las bases reguladoras, contra la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones podrá interponerse recurso de alzada, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, de RJAP y PAC. Contra la resolución del recurso de alzada puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución en alzada.

Decimosegundo: Normativa aplicable

Las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirán por las bases reguladoras del régimen de ayudas financieras a Microempresas (BOME nº 4934 de 29/06/2012), el Reglamento (CE) Nº 1047/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, por las normas comunitarias aplicables en cada momento, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Decimotercero: Eficacia.

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Lo que se comunica para su conocimiento general y efectos oportunos.

En Melilla, a 4 de Abril de 2014

El Secretario Técnico de Economía y Hacienda
P.A. Pedro Vázquez Marfil.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SECRETARÍA TÉCNICA
A N U N C I O

811.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, por ORDEN inscrita en el Registro DEL LIBRO OFICIAL DE RESOLUCIONES NO COLEGIADAS de esta Consejería con el nº 1.269, de 7 de abril de 2014, HA DISPUESTO lo siguiente:

CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE INCENTIVOS FINANCIEROS PARA LA OBTENCIÓN DE DIFERENTES MARCAS DE CALIDAD POR LAS PYME DE MELILLA.

AÑO 2014

El Acuerdo de Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria, de fecha 08 de febrero de 2013 por el que se establece las bases reguladoras del régimen de ayudas incentivos financieros para la obtención de diferentes marcas de calidad por las Pyme de Melilla para el periodo 2013-2015 dentro del Programa Operativo FEDER para Melilla 2007-2013 (BOME nº 5.001 de 19/02/2013) y en sesión ejecutiva ordinaria del Consejo de Gobierno de fecha 14 de Marzo de 2014, en su punto QUINTO, en la que se aprobó una modificación de las mismas (BOME 5115 de 25 de Marzo de 2014), pretenden establecer un marco normativo estable sin perjuicio de la necesaria aprobación anual de las correspondientes convocatorias de subvenciones.

Se trata ahora de desarrollar los aspectos basados en el Acuerdo que permitirán llevar a cabo la convocatoria de ayudas e iniciar y concretar su procedimiento de concesión.

Por todo lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda ha resuelto efectuar la convocatoria pública para el año 2014 destinadas a potenciar, mediante subvenciones financieras, la implantación y certificación de sistemas de calidad, en el marco del Programa Operativo FEDER para Melilla 2007-2013.

El presente Régimen de ayudas se acogen al Reglamento ((CE) N° 1047/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE L352 de 24/12/2013

Primer: Objeto y finalidad

Se convoca para el año 2014 la concesión de subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 7 Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. (BOME nº 4.399 de 15/05/07), en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria abierta.

Estas subvenciones tienen como finalidad potenciar, mediante subvenciones financieras, la implantación y certificación de sistemas de calidad, en el marco del Programa Operativo FEDER para Melilla periodo 2007-2013; Eje 2 "Desarrollo e Innovación Empresarial", Ámbito 09 "Apoyo a la modernización e Innovación Empresarial".

Segundo: Financiación

1.- Estas ayudas se financiarán con cargo al Programa Operativo FEDER 2007-2013 de Melilla, dentro del Eje 2 "Desarrollo e Innovación Empresarial", Ámbito 09 "Apoyo a la modernización e Innovación Empresarial", existe crédito suficiente, Partida Presupuestaria 02.72104.74000, por 165.000 euros y la de remanentes 02/72104/7400 por 79.844,40 euros, hasta un importe máximo de 165.000,00 euros, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 80% y por la Ciudad Autónoma en el restante 20%.

2.- Para la presente convocatoria se establecen cuatro períodos de resolución. Las solicitudes presentadas se resolverán periódicamente conforme al procedimiento de concurrencia competitiva y convocatoria abierta previsto en el artículo 12 de las bases reguladoras y considerando el límite presupuestario previsto para cada periodo.

3.- El crédito disponible queda fraccionado para cada uno de los períodos de resolución previstos en la convocatoria de la siguiente forma:

1er Periodo: 66.000,00-€

2º Periodo: 33.000,00-€

3er Periodo: 33.000,00-€

4er Periodo: 33.000,00-€

Los remanentes presupuestarios de cada periodo de resolución quedarán incorporados a los períodos sucesivos previstos en la presente convocatoria.

Tercero: Tipo y requisitos de proyectos objeto de las ayudas

1. Han de suponer la participación voluntaria de la empresa en el plan de calidad sectorial aprobado, y, por tanto, la asunción de los compromisos previstos en el mismo.

2. Deberán acreditar ser usuarias de la marca "Melilla Calidad", las PYME que deseen el mantenimiento de dicha marca y aquellas que deseen acceder a otros modelos superiores de Gestión de la Calidad como son las normas UNE-EN ISO 9001, Q Icte, OHSAS, EFQM y otros sistemas de calidad acreditados por la Entidad Nacional de Acreditación en España (ENAC).

3. La aportación del beneficiario destinada a la financiación del proyecto deberá ser como mínimo del 25%, esta aportación mínima del proyecto no puede contar con ayuda alguna. 4. Deberán encontrarse al corriente en el pago de todos los tributos, tanto del Estado como de la Ciudad Autónoma, así como en las cuotas de la Seguridad Social.

5. La ejecución por parte del beneficiario del proyecto de inversión, deberán efectuarse una vez se haya presentado la solicitud de ayudas y el responsable del Órgano Instructor haya confirmado por escrito que, en espera de una verificación detallada, el proyecto cumple las condiciones de admisibilidad establecidas en el presente régimen. Si las labores comienzan antes de haberse cumplido lo dispuesto en este apartado, el proyecto no podrá optar a la ayuda. El órgano gestor, si lo estima oportuno, podrá girar visita para comprobar que realmente el beneficiario no ha iniciado el proyecto de inversión antes de emitir la carta de elegibilidad, elaborando una hoja de visitas que compruebe dicho cumplimiento, en caso de no cumplir con este compromiso se resolverá el expediente decayendo su derecho a percibir la subvención solicitada.

6. Solo serán subvencionadas aquellas que se desarrollen en un sector económico en la que el órgano gestor de las ayudas haya aprobado previamente un plan de calidad específico. No obstante, tendrán preferencia los sectores que se consideren prioritarios para el desarrollo económico de la ciudad, tales como el sector turismo, industria, servicios y nuevas tecnologías.

7. No serán subvencionables proyectos encuadrados dentro de los sectores que señale el Reglamento ((CE) Nº 1047/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE L352 de 24/12/2013.

Cuarto: Beneficiarios

Las pequeñas y medianas empresas (PYMES), de acuerdo con la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOCE L.124 de 20 de mayo de 2003), cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerzan una actividad económica en la Ciudad Autónoma de Melilla.

La aprobación de una subvención supone la aceptación del beneficiario a ser incluido en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006 (lista pública de beneficiarios).

Quinto: Forma y Plazos de presentación solicitudes

1.- Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A., así como en su página web www.promesa.net. que reflejará, en todo caso, el contenido mínimo a que se refiere el artículo 70 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, LRJPAC.

Deberá señalarse de forma expresa un domicilio a efectos de notificaciones, estando obligado a notificar el interesado de forma expresa cualquier variación en el mismo al órgano gestor.

2.- Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A. y en todos aquellos a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992. de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Para la presente convocatoria se establecen cuatro plazos de presentación de solicitudes:

1º Plazo: desde día siguiente de publicación de la modificación de las bases hasta 30/04/2014.

2º Plazo: desde 01/05/2014 hasta 30/06/2014

3º Plazo: desde 01/07/2014 hasta 30/09/2014.

4º Plazo: desde 01/10/2014 hasta 31/12/2014.

4.- La solicitud deberá acompañarse de:

a. Original y fotocopia ó fotocopia compulsada del documento de constitución y modificación, en su caso, de la entidad solicitante, debidamente inscrito en el registro correspondiente, estatutos sociales, y documento de identificación fiscal. Cuando se actúe por representación, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante.

b. Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidas o solicitadas de cualesquier otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y en su caso, la cuantía de las mismas.

c. Cuando la empresa solicitante haya iniciado su actividad, alta en el Impuesto de Actividades Económicas, salvo en el caso de exención en el que se presentará Declaración Censal de la actividad por la que se solicita la subvención.

d. Declaración de no hallarse incursa en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

e. Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias estatal y autonómica, y con la Seguridad Social, así como en el canon del Sello Melilla Calidad, en su caso.

f. Declaración de la entidad de que conoce las reglas "de minimis", así como de todas las ayudas recibidas durante los tres ejercicios fiscales anteriores a la solicitud.

g. Declaración de no hallarse incursa en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

h. Un estudio económico-financiero de viabilidad del proyecto de inversión, al que deberá acompañar una cronología del desarrollo del proyecto, con especial referencia a las fechas de pago de las inversiones a realizar, y a las de contratación del préstamo.

i. Un compromiso formal, de las actuaciones necesarias para la obtención de la certificación, a muy corto plazo, de alguno de los modelos superiores de Gestión de la Calidad (UNE EN ISO 9001, Q de lcte, OHSAS, EFQM y otros Sistemas de Calidad Acreditados por la Entidad Nacional de Acreditación en España (ENAC) obligándose a su mantenimiento durante un período mínimo de tres años. En caso de solicitar subvención para la obtención de la marca "Melilla Calidad" ó su mantenimiento, será necesario un compromiso formal sobre la participación en el plan de calidad sectorial aprobado, la realización de las actuaciones necesarias y la obligación de mantenerla durante un período mínimo de cinco años.

j. Licencia de apertura del local donde se vaya a realizar la actividad objeto de la subvención o solicitud de estar tramitándola, siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en la Ley 12/2012 de 26 de

diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y determinados servicios, que en su caso se exigirá la declaración responsable o comunicación previa.

k. En el caso de presentar la solicitud de Licencia de Apertura, el beneficiario tendrá la obligación de aportar original de dicha Licencia en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la autorización para no proceder, por parte del Órgano Gestor, a la caducidad de la autorización de uso.

l. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), si procede, y/o Declaración Censal de inicio de actividad.

m. Certificado de entidad bancaria de solicitud de préstamo para la financiación del proyecto de inversión.

n. En el caso de presentar certificación de estar inscrito en el Registro de beneficiarios de subvenciones gestionadas por Promesa, queda excluido de presentar la documentación señalada en dicha certificación.

o. Toda aquella documentación que la sociedad pública Proyecto Melilla, S.A., considere necesaria para la tramitación del expediente de concesión.

5.- La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases reguladoras, el Reglamento de Uso de la Marca "Melilla Calidad" y los planes específicos del sector.

6.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJA-PAC.

Sexto: Evaluación

1.- La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración técnica proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

	Criterios de Valoración	Puntos (hasta 50)
1	Grado de cumplimiento de los requisitos legales establecidos en cada uno de los planes sectoriales.	Hasta 10
2	Volumen en inversiones de modernización y mejora.	Hasta 10
3	Que la capacidad de la PYME sea suficiente para garantizar el éxito del proyecto.	Hasta 10
4	Grado de definición y maduración del proyecto.	Hasta 10
5	Plazo de ejecución propuesto del plan de acción en el informe de auditoria.	Hasta 10

2.- En caso de empate en la puntuación, los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán del 1 al 5 en grado de importancia, siendo el criterio 1 el más importante y el 5 el menos.

3.- Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Séptimo: Órganos competentes para la gestión de las ayudas prevista para esta convocatoria.

1.- El órgano competente la instrucción del procedimiento para la concesión de las ayudas será la Sociedad Pública instrumental Proyecto Melilla, S.A., según lo previsto en el apartado 1 del art. 13 de las bases reguladoras.

2.- La resolución del procedimiento corresponderá al Consejero de Economía y Hacienda de conformidad con lo dispuesto en al apartado 1 del art. 14 de las bases reguladoras.

Octavo: Propuesta de resolución y plazo de alegaciones.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre. Se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Noveno: Resolución, plazo y notificación

1.- Transcurrido el plazo de alegaciones, el órgano instructor elevará la propuesta definitiva de resolución.

2.- El plazo máximo para resolución del procedimiento y su notificación no podrá exceder de seis meses a contar desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Si transcurrido dichos plazos, el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada la solicitud.

4.- Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Décimo: Justificación y pago

1. La justificación de las ayudas se realizará en el plazo máximo de seis meses desde la notificación de la resolución de concesión, y el abono una vez justificado por el beneficiario el cumplimiento del proyecto de inversión objeto de la subvención, en la forma prevista en los artículos 15 y 16 de las bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

2. Las empresas beneficiarias deberán acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Undécimo: Recursos

De acuerdo con el artículo 14.4 de las bases reguladoras, contra la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones podrá interponerse recurso de alzada, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, de RJAP y PAC. Contra la resolución del recurso de alzada puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución en alzada.

Decimosegundo: Normativa aplicable

Las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirán por las bases reguladoras de Incentivos Financieros para la obtención de diferentes marcas de calidad por las PYMES de Melilla para el periodo 2013-2015 dentro del Programa Operativo FEDER para Melilla 2007-2013 (BOME

nº 5.001 de 19/02/2013), modificación de las bases reguladoras de Incentivos Financieros para la obtención de diferentes marcas de calidad por las PYMES de Melilla para el periodo 2013-2015 dentro del Programa Operativo FEDER para Melilla 2007-2013 (BOME 5115 de 25 de Marzo de 2014).el Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. (BOME nº 4.339 de 15/05/07), por el Reglamento ((CE) Nº 1047/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE L352 de 24/12/2013, por las normas comunitarias aplicables en cada momento, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Decimotercero: Eficacia.

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Lo que se comunica para su conocimiento general y efectos oportunos.

En Melilla, a 4 de Abril de 2014.

El Secretario Técnico de Economía y Hacienda P.A., Pedro Vázquez Marfil.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SECRETARÍA TÉCNICA
A N U N C I O

812.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, por ORDEN inscrita en el Registro DEL LIBRO OFICIAL DE RESOLUCIONES NO COLEGIADAS de esta Consejería con el nº 1.274, de 07 de abril de 2014, HA DISPUESTO lo siguiente:

CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS FINANCIERAS A EMPRESAS GENERADORAS DE EMPLEO ESTABLE. AÑO 2014

El Acuerdo de Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva extraordinaria de fecha 27 de enero de 2014 por el que se establece las Bases Reguladoras del régimen de Ayudas Financieras a Empresas Generadoras de Empleo Estable para el periodo 2014-2015 dentro del Programa Operativo FEDER para Melilla 2007-2013 publicadas en el Boletín

Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 5100 de 31/01/2014), pretenden establecer un marco normativo estable sin perjuicio de la necesaria aprobación anual de las correspondientes convocatorias de subvenciones.

Por todo lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 8 del Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. (BOME nº 4.399 de 15/05/07), el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda ha resuelto efectuar la convocatoria para el año 2014 destinadas a financiar la creación o ampliación de pequeñas y medianas empresas que generen empleo estable en el marco del Programa Operativo para Melilla 2007-2013.

Las ayudas de la presente convocatoria se acogen al Reglamento (CE) Nº 800/2008 de la Comisión de 06 de agosto de 2008, relativo a la declaración de determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOUE L214 de 09/08/2008, por el que queda derogado el Reglamento 1628/2006.

Primero: Objeto y finalidad

Se convoca para el año 2014 la concesión de subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 7 Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. (BOME nº 4.399 de 15/05/07), en régimen de concurrencia competitiva.

Estas subvenciones tienen como finalidad facilitar la generación, mediante subvenciones financieras, de empleo estable, a través de la creación o ampliación, de pequeñas y medianas empresas, en el marco del Programa Operativo para Melilla periodo 2007-2013; Estas ayudas se financiarán con cargo al Programa Operativo FEDER para Melilla 2007-2013, dentro del Eje 2 "Desarrollo e Innovación Empresarial", Ámbito 08 "Otras inversiones en empresas", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un 80% y por la Ciudad Autónoma en el restante 20%.

Segundo: Financiación

1.- Estas ayudas se financiarán con cargo a los créditos del Programa Operativo FEDER 2007-

2013 de Melilla, dentro del Eje 2 "Desarrollo e Innovación Empresarial", Ámbito 08 "Otras inversiones en empresas", existiendo crédito suficiente por importe máximo de 1.778.491,20 en la partida 02/2103/7400 del en el Presupuesto 2014 de la Ciudad, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un 80% y por la Ciudad Autónoma de Melilla en el restante 20%.

2.- Para la presente convocatoria se establece tres periodos de resolución. Las solicitudes presentadas se resolverán conforme al procedimiento de concurrencia competitiva prevista en el artículo 14 de las bases reguladoras y considerando el límite presupuestario previsto para cada periodo.

3. El crédito disponible queda fraccionado para cada uno de los periodos de resolución previstos en la convocatoria de la siguiente forma:

1er. Periodo: 889.246,00-€

2º Periodo: 533.547,00-€

3er. Periodo: 355.698,20-€

Los remanentes presupuestarios de cada periodo de resolución quedarán incorporados a los periodos sucesivos previstos en la presente convocatoria.

4. La subvención total por beneficiario no podrá exceder del porcentaje de intensidad máxima establecida por la Unión Europea para Melilla para este tipo de ayudas, (para el periodo 2014 es del 30% para medianas empresas y del 40% para pequeñas y microempresas).

Tercero: Tipo y requisitos de proyectos objeto de las ayudas.

1.- Podrán ser objeto de ayudas los proyectos de inversión siguientes:

a) Creación de nuevas empresas: Aquellos proyectos de inversión que impliquen el inicio de una actividad empresarial y generen, además, nuevos puestos de trabajo, y que entre sus objetivos se encuentre la diversificación del tejido productivo local

b) Ampliación: Aquellos proyectos de inversión que supongan el desarrollo de una actividad empresarial ya establecida o la iniciación de otras, relacionadas o no con la ya realizada por la empresa solicitante, siempre que se creen nuevos puestos de trabajo y que incluyan una modernización y/o especialización de la empresa.

2.- Los requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión serán los siguientes:

a) Han de tener viabilidad técnica, económica y financiera.

b) Han de suponer la creación de empleos establecidos. En los proyectos de ampliación el beneficiario deberá incrementar su plantilla media con respecto a los doce meses anteriores a la presentación de su solicitud.

c) La ejecución por parte del beneficiario del proyecto de inversión, así como la realización de las contrataciones objeto de la subvención, deberán efectuarse una vez se haya presentado la solicitud de ayudas y el responsable del Órgano Instructor haya confirmado por escrito que, en espera de una verificación detallada, el proyecto cumple las condiciones de admisibilidad establecidas en el presente régimen. Si las labores comienzan antes de haberse cumplido lo dispuesto en este apartado, el proyecto no podrá optar a la ayuda. El órgano gestor, si lo estima oportuno, podrá girar visita para comprobar que realmente el beneficiario no ha iniciado el proyecto de inversión antes de emitir la carta de elegibilidad, elaborando una hoja de visitas que compruebe dicho cumplimiento, en caso de no cumplir con este compromiso se resolverá el expediente decayendo su derecho a percibir la subvención solicitada.

d) La aportación del beneficiario destinada a la financiación del proyecto debe ser como mínimo del 25%.

Cuarto: Beneficiarios

Las pequeñas y medianas empresas (PYMES), de acuerdo con la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOCE L.124 de 20 de mayo de 2003), cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerzan una actividad económica en la Ciudad Autónoma de Melilla.

La aprobación de una subvención supone la aceptación del beneficiario a ser incluido en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006 (lista pública de beneficiarios).

Quinto: Forma y Plazos de presentación solicitudes

1.- Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A., así como en su página web www.promesa.net. que reflejará, en todo caso, el contenido mínimo a que se refiere el artículo 70 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, LRJPAC.

Deberá señalarse de forma expresa un domicilio a efectos de notificaciones, estando obligado a notificar el interesado de forma expresa cualquier variación en el mismo al órgano gestor.

2.- Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A. y en todos aquellos a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992. de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Para la presente convocatoria se establecen tres plazos de presentación de solicitudes:

1º Plazo: desde 01/02/2014 hasta 30/04/2014

2º Plazo: desde 01/05/2014 hasta 30/06/2014

3º Plazo: desde 01/07/2014 hasta 30/09/2014

4º Plazo: desde 01/10/2014 hasta 31/12/2014

4.- La solicitud deberá acompañarse de:

1. Original y fotocopia o fotocopia compulsada del documento de constitución y modificación, en su caso, de la empresa solicitante, debidamente inscritas en el registro correspondiente, estatutos sociales y documento de identificación fiscal. Cuando se actúe por representación, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en su nombre. En el caso de empresario persona física: D.N.I. del solicitante. Asimismo será necesario la presentación del D.N.I. de todos y cada uno de los socios en el caso de empresas que se hayan constituido bajo la forma de sociedad.

2. Cuando la empresa solicitante haya iniciado su actividad, alta en el Impuesto de Actividades Económicas, salvo en el caso de exención en el que se presentará Declaración Censal de la actividad por la que se solicita la subvención.

3. Memoria del proyecto de inversión según modelo establecido en la solicitud de ayudas, a la que se acompañará la documentación contenida en el Anexo II de las bases correspondientes.

4. Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y en su caso, la cuantía de las mismas.

5. Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

6. Declaración de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

7. En el caso de presentar certificación de estar inscrito en el Registro de beneficiarios de subvenciones gestionadas por Promesa, queda excluido de presentar la documentación señalada en dicha certificación.

8. Toda aquella documentación que la sociedad pública Proyecto Melilla, S.A., considere necesaria para la tramitación del expediente de concesión.

5.- La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las bases reguladoras.

6.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJA-PAC.

Sexto: Evaluación

1.- La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

	Criterios de Valoración	Puntos (hasta 100)
1	Proyectos que diversifiquen el aparato productivo local	hasta 40
2	Volumen de inversión, recursos técnicos utilizados	hasta 30
3	Grado de innovación y/o especialización del proyecto.	hasta 20
4	Implantación de sistemas de gestión medioambiental y/o de seguridad y/o calidad.	Hasta 10

* Corresponde 20 puntos a los contratos de trabajo a jornada completa, el resto de contratos con diferentes jornadas se valorarán obteniéndose su equivalencia.

2.- En caso de empate en la puntuación se utilizarán los siguientes criterios para dirimirlo según el siguiente orden de prioridad:

a. Se dará prioridad al solicitante que tenga menos expedientes con propuesta de aprobación de cualquier Régimen de Ayudas Públicas en el mismo ejercicio y, en su caso, aprobados en la convocatoria del año anterior de AFEEGE.

b. En caso de empate los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán del 1 al 4 en grado de importancia, siendo el criterio 1 el más importante y el 4 el menos.

c. De producirse un nuevo empate, el desempate vendrá dado por el proyecto que implique un mayor volumen de inversión.

3.- Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

4.- En el caso de que se agote el crédito determinado en la presente convocatoria, la comisión de evaluación señalada en el art. 15.4 de las bases reguladoras, determinará, si lo estimase conveniente y siempre y cuando sea por decisión motivada y debidamente justificada, los supuestos de excepción para realizar el prorrata entre los beneficiarios de la subvención, , de acuerdo al art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 14.4 de las Bases Reguladoras.

Séptimo: Órganos competentes para la gestión de las ayudas prevista para esta convocatoria.

1.- El órgano competente la instrucción del procedimiento para la concesión de las ayudas será la Sociedad Pública instrumental Proyecto Melilla, S.A., según lo previsto en el apartado 1 del art. 15 de las bases reguladoras.

2.- La resolución del procedimiento corresponderá al Consejero de Economía y Hacienda de conformidad con lo dispuesto en al apartado 1 del art. 16 de las bases reguladoras.

Octavo: Propuesta de resolución y plazo de alegaciones.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en los

términos previstos en los artículos 58 y 59 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre. Se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Noveno: Resolución, plazo y notificación

1.- Transcurrido el plazo de alegaciones, el órgano instructor elevará la propuesta definitiva de resolución.

2.- El plazo máximo para resolución del procedimiento y su notificación no podrá exceder de seis meses a contar desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Si transcurrido dichos plazos, el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada la solicitud.

4.- Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Décimo: Justificación y pago

1. La justificación del cumplimiento de los compromisos de inversión y empleo, se realizará mediante rendición de cuenta justificativa, en la forma y plazo previsto en el artículo 17 de las bases reguladoras, en la que se

deberá incluir bajo responsabilidad del beneficiario, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar su cumplimiento.

2. La justificación de las ayudas se realizará, en el plazo máximo de doce meses desde la notificación de la resolución de concesión, y el abono una vez justificado por el beneficiario el proyecto de inversión así como la realización de las contrataciones subvencionadas, en la forma prevista en el artículo 17 y 18 de las bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

3. El límite máximo para compensar el exceso que se haya efectuado en determinados capítulos de la inversión aprobada en otros en los cuales no se alcance la cantidad presupuestada, será del 25% del importe aprobado para ese capítulo y que dichas modificaciones en su conjunto no superen la inversión total aprobada en la resolución de concesión.

4. Las empresas beneficiarias deberán acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

5. El beneficiario podrá elegir en el momento de presentar la solicitud entre las siguientes modalidades:

a) Pago a cuenta del 50%: El beneficiario podrá recibir el 50% de la subvención de capital concedida una vez que acredite, la realización y pago del 50% de la inversión subvencionable.

El beneficiario dispondrá de dos meses desde la notificación de la resolución aprobatoria de la ayuda para solicitar dicho pago.

b) Anticipo del 100%: Podrá percibir el total de la subvención concedida, previa presentación de una garantía por el importe total de la subvención concedida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios en los supuestos previstos en el apartado 4, párrafo tercero, del artículo 34 de la citada Ley.

La garantía exigida podrá constituirse en algunas de las formas señaladas en el artículo 96.1 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La garantía podrá ser liberada, cuando el beneficiario acredite haber realizado los compromisos de inversión y empleo adquiridos conforme a lo aprobado en la resolución de concesión y lo previsto en las presentes bases.

6. Subsidiación de intereses: La Ciudad Autónoma de Melilla, abonará a la entidad prestamista la cuantía de la ayuda, una vez justificado el proyecto subvencionado, de forma que las anualidades para el prestatario a tipo de interés subsidiado, coincidan con las del prestamista a tipo de interés contratado, aunque calculadas sobre una cuantía del préstamo reducida con la subvención percibida.

Undécimo: Recursos

De acuerdo con el artículo 16.4 de las bases reguladoras, contra la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones podrá interponerse recurso de alzada, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, de RJAP y PAC. Contra la resolución del recurso de alzada puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución en alzada.

Decimosegundo: Normativa aplicable

Las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirán por las Bases Reguladoras del régimen de Ayudas Financieras a Empresas Generadoras de Empleo Estable para el periodo 2014-2015 dentro del

Programa Operativo FEDER para Melilla 2017-2013 (BOME nº 5100 de 31/01/2014), el Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. (BOME nº 4.399 de 15/0507),el Reglamento (CE) 800/2008, por las normas comunitarias aplicables, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones , por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Decimotercero: Eficacia.

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Lo que se comunica para su conocimiento general y efectos oportunos.

En Melilla, a 4 de abril de 2014.

El Secretario Técnico de Economía y Hacienda P.A., Pedro Vázquez Marfil.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ANUNCIO

813.- El Pleno de la Excm. Asamblea en sesión celebrada el 31 de marzo de 2014, adoptó, entre otros, el acuerdo cuyo contenido literal es el siguiente:

"**PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE ASIGNACIÓN DE FUNCIONES A LOS PUESTOS DE TRABAJO DE AGENTES DE MOVILIDAD DE LA CAM.**- Se da lectura a dictamen de la Consejería de Administraciones Públicas de fecha 24 de los corrientes proponiendo al Pleno la aprobación de la propuesta de asignación de funciones a los puestos de trabajo de Agentes de Movilidad de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Intervienen los Sres. Mohatar Maanan (CpM) y Muñoz Pérez (PSOE), y por parte del equipo de gobierno la Sra. Muriel García, recogidas literalmente en el anexo de intervenciones al acta.

Sometida a votación la propuesta de la Comisión se aprueba por veintidós votos a favor (15 PP, 5 CpM y 2 PPL) y 2 abstenciones (PSOE)".

Según la propuesta que se hace referencia, las funciones que se asignan a los referidos Agentes

de Movilidad son las de ordenación, señalización y dirección del tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las Normas de Circulación.

Los funcionarios que ocupen los puestos de trabajo de Agente de Movilidad, tendrán la consideración de agentes de la autoridad, subordinados a los miembros de la Policía Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 7 de abril de 2014.

El Secretario General.

José Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
Y CONSUMO

814.- La Excmo. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad por Orden nº 2222 de 3 de abril de 2014 de 2014 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"I.- La Ciudad Autónoma de Melilla asumió los traspasos en materia de sanidad con efectos desde el 1 de enero de 2006, según lo dispuesto en el Real Decreto 1515/2005, de 16 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla en materia de sanidad.

II.- Entre los traspasos que se contenían en el Real Decreto 1515/2005, de 16 de diciembre, se hacía expresa mención al traspaso de las competencias y las funciones a desarrollar por la Ciudad de Melilla a: "Apartado B)(..)j) Los programas sanitarios tendentes a la protección y promoción de la salud, tales como los de higiene maternal, infantil, escolar, industrial, laboral, ambiental, deportiva, mental, así como las acciones sanitarias permanentes en materia de enfermedades transmisibles y no transmisibles, antropozoonosis y educación sanitaria".

III.- Que la competencia en materia de desarrollo de los citados programas corresponde a la Consejería de B. Social y Sanidad, en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de fecha 26 de agosto de 2011 (BOME extraordinario nº 20, de 26/08/2011)

IV.- El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2013, adoptó, entre otros, la aprobación de las BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL APOYO ECONÓMICO A PERSONAS CON ENFERMEDADES CRÓNICAS, EN LA DISPENSACIÓN FARMACÉUTICA HOSPITALARIA DE TIPO AMBULA-

TORIO EN LA CIUDAD DE MELILLA (publicándose en el BOME nº 5069, de 13/10/2013).

V.- La Base Primera de las mismas recoge en su apartado j) que el régimen jurídico aplicable será el previsto en el artículo 4 del Reglamento General de Subvenciones aprobada por la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. nº 4224, de 9 de septiembre de 2005) que dispone que las subvenciones que otorgue la Ciudad Autónoma de Melilla, se regirán por el presente Reglamento, por las Bases de Ejecución del Presupuesto y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por las demás normativas legales y reglamentarias que resulten aplicables.

VI.- Dicho Reglamento establece en su artículo 5 que "(...) El Consejo de Gobierno será el órgano competente para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención. La competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la materia", existiendo, para la convocatoria trimestral del presente ejercicio presupuestario, crédito en la Aplicación Presupuestaria 05 23200 48900 "CONVENIOS MINISTERIO", Informe de crédito núm. de operación 1201400005772, de fecha 29 de enero de 2014, expedido por el Sr. Interventor General de la Ciudad de Melilla, para la convocatoria de las subvenciones para el apoyo económico a personas con enfermedades crónicas, en la dispensación farmacéutica hospitalaria de tipo ambulatorio en la ciudad de Melilla, financiado al 100 % por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Al amparo de lo establecido en el meritado artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y en las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones para el apoyo económico a personas con enfermedades crónicas, en la dispensación farmacéutica hospitalaria de tipo ambulatorio en la ciudad de Melilla (BOME nº 5069, de 13/10/2013), VENGO EN DISPONER:

La apertura del plazo para la presentación de las solicitudes del segundo trimestre del año 2014, con sometimiento a las Bases publicadas para este tipo de ayudas en el BOME nº 5069, de 13/10/2013).

Publíquese la presente Orden y el modelo de solicitud que la acompaña en el Boletín Oficial de la Ciudad para su general conocimiento."

Lo que se traslada para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 3 de abril de 2014.

El Secretario Técnico Acctal.

Juan Palomo Picón.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
Y CONSUMO

815.- No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, la resolución correspondiente al Expediente Sancionador en materia de Sanidad 52-S-084/13, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

Apellidos y Nombre: SUPERSOL SPAIN, S.L.
D.N.I./N.I.E./C.I.F.: B86310521

Asunto: Orden de fecha 05 de marzo de 2014.

El interesado antes indicado podrá tener acceso al texto íntegro de la citada Orden, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en la Cr. Alfonso XIII, nº 52-54, de esta Ciudad, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente escrito en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 01 de abril de 2014.

La Directora General de Sanidad y Consumo.
Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
Y SANIDAD

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO

816.- No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, la Notificación de Rectificación de Laudo Expt: 138/13, de la Junta Arbitral de Consumo, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o. por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

Datos del interesado: D. ANTONIO HERRERO AMORES. con D.N.I. núm. 25.464.885-H.
NOTIFICACION DE RECTIFICACION DE LAUDO,
Expt: núm. 138/13 de fecha 19 de diciembre del año 2.013.

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro del citado expte. en la Junta Arbitral de Consumo, sita en Ctra. Alfonso XIII, S/N, de esta Ciudad, por un plazo de UN MES, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 8 de abril 2014.

La Secretaria de la Junta Arbitral.
M.ª Dolores Guerrero Salas.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
Y SANIDAD

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO

817.- No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, la Notificación de Cumplimiento de Laudo Expt: 251/13, de la Junta Arbitral de Consumo, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

Datos del interesado: D.ª LAURA A TENCIA SALVADOR. con D.N.I. núm. 45.305.960-P. NOTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE LAUDO, Expt: núm. 251/13 de fecha 10 de febrero del año 2.014.

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro del citado expte. en la Junta Arbitral de Consumo, sita en Ctra. Alfonso XIII, S/N, de esta Ciudad, por un plazo de UN MES, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 8 de abril 2014.

La Secretaria de la Junta Arbitral.
M.ª Dolores Guerrero Salas.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
Y SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES VIRGEN DEL CARMEN
ANUNCIO

818.- No habiéndose podido notificar a los interesados el requerimiento de aportación de documentación, de personarse-a la citación y/o

mejora de solicitud correspondientes al año 2014 con los números de registro de salida que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante publicación en el B.O.M.E.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	Nº SALIDA	FECHA
EL MANSOURI, FATIHA	X5817518J	5494	
FERRÓN GARCÍA, ANTONIO	45281636H	5664	
PÉREZ MARTÍNEZ, PILAR	45296480	5671	
CHEKRI, MALIKA	X3484094P	9533	
GIRALDEZ MATEO, Mª. ALICIA	30796967J	11502	
ALVARADO MIRA, SALVADOR	45299713V	12200	
SALAH MOHAMED EL HILALI, MOHAMED	45291723P	15016	

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al requerimiento de mención en el Centro de Servicios Sociales Virgen del Carmen, Calle Teniente Bragado, nº 2 local 2, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad. Significándole que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" (BOME) nº 285 de 27 de noviembre de 1992). Transcurrido dicho plazo sin que se haya procedido a la personación y aportación de documentación o enmienda en su caso se le tendrá por desistido en su petición y se procederá, mediante resolución, al archivo de la misma.

En Melilla a 3 de abril de 2014.

El Secretario Técnico P.S. Juan Palomo Picón.

**CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS
SECRETARÍA TÉCNICA**

819.- El Pleno de la Excma. Asamblea de esta Ciudad Autónoma, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.014, acordó la concesión de la Placa del Mérito Social al Hermano Crescencio Terrazas Olalla.

Lo cual se remite para su publicación en aplicación del artículo 21 del Reglamento para la Concesión de Honores y Distinciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Nº 4071 de 23 de marzo de 2.004)

Melilla, a 04 de abril de 2014

El Secretario Técnico de la Consejería de Cultura y Festejos. Joaquín Manuel Ledo Caballero.

**CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS
SECRETARÍA TÉCNICA**

820.- El Pleno de la Excma. Asamblea de esta Ciudad Autónoma, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.014, acordó la concesión de la Placa del Mérito Social a D. AMOH HAMED DUDUH.

Lo cual se remite para su publicación en aplicación del artículo 21 del Reglamento para la Concesión de Honores y Distinciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Nº 4071 de 23 de marzo de 2.004)

Melilla, a 04 de abril de 2014

El Secretario Técnico de la Consejería de Cultura y Festejos. Joaquín Manuel Ledo Caballero.

**CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS
SECRETARÍA TÉCNICA**

821.- El Pleno de la Excma. Asamblea de esta Ciudad Autónoma, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.014, acordó la concesión de la Placa del Mérito Social al VOLUNTARIADO DE ATENCIÓN AL MAYOR EN MELILLA.

Lo cual se remite para su publicación en aplicación del artículo 21 del Reglamento para la Concesión de Honores y Distinciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME N° 4071 de 23 de marzo de 2.004)

Melilla, a 04 de abril de 2014

El Secretario Técnico de la Consejería de Cultura y Festejos. Joaquín Manuel Ledo Caballero.

**CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS
SECRETARÍA TÉCNICA**

822.- El Pleno de la Excma. Asamblea de esta Ciudad Autónoma, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.014, aprobó el siguiente acuerdo: conceder a D. JUAN CAÑELLAS ROMERO el título de "Protector del Patrimonio Cultural Melillense".

Lo cual se remite para su publicación, en aplicación del artículo 5 del Reglamento para la concesión del Título de Protector del Patrimonio Cultural Melillense (BOME 3959 de 25 de febrero de 2.003).

Melilla, a 04 de abril de 2014

El Secretario Técnico de la Consejería de Cultura y Festejos. Joaquín Manuel Ledo Caballero.

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO**

823.- No habiéndose podido notificar al interesado la remisión de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, resuelto por delegación por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes (Decreto nº 0578, de fecha 18 de noviembre de 2011, publicado en el BOME nº 4877, de 13/12/2011), resolviendo expediente sancionador, relacionado a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 5, del artículo 59, y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	Nº DECRETO	FECHA	EXP
MANUEL DONAMARÍA LÓPEZ	****119J	711	11/03/2014	0028/2013-DGVU-DU-01
MOTIVO:	Expediente Sancionador infracción a la normativa VPO (Obras ilegales)			

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro del citado Decreto correspondiente en la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes sita en la calle Duque de Ahumada s/n de esta Ciudad, teléfono 952699223, fax 952699170, por un plazo de QUINCE DÍAS a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio. - El Director General. José Luis Matías Estévez.

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO**

824.- No habiéndose podido notificar al interesado la remisión de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, resuelto por delegación por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes (Decreto nº 0578, de fecha 18 de noviembre de 2011, publicado en el BOME nº 4877, de 13/12/2011), resolviendo expediente sancionador, relacionado a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 5, del artículo 59, y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	Nº DECRETO	FECHA	EXP
D. ALÍ MIMOUN MOHAMED (COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PATIO SEVILLA, PORTAL 4		712	11/03/2014	0025/2013-DGVU-DU-01
MOTIVO:	Expediente Sancionador infracción a la normativa VPO (Obras ilegales)			

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro del citado Decreto correspondiente en la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes sita en la calle Duque de Ahumada s/n de esta Ciudad, teléfono 952699223, fax 952699170, por un plazo de QUINCE DÍAS a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

El Director General. José Luis Matías Estévez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

825.- El Consejo de Gobierno , en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 28 de marzo actual, adoptó el acuerdo que copiado dice:

PUNTO QUINTO.-APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ESTUDIO DE DETALLE DE TERRENOS JUNTO AL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL "SAN FRANCISCO", VIAL TIRO NACIONAL, S/N.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la siguiente propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes:

"ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DE TERRENOS JUNTO AL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL "SAN FRANCISCO", VIAL TIRO NACIONAL, S/N.

Examinado el presente expediente, y de conformidad con informes emitidos por la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo y por la Dirección General de Obras Públicas, VENGO EN PROPOSICIÓN AL CONSEJO DE GOBIERNO la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- La aprobación inicial de la Modificación del Estudio de Detalle de los terrenos junto al Centro de Asistencia Social "San Francisco", vial Tiro Nacional, s/n.

2º.- La apertura de trámite de información pública, por plazo de un mes, durante el cual el Estudio de Detalle podrá ser examinado por cualquier persona y presentarse las alegaciones que procedan.

3º.- La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia, una vez se haya presentado ejemplar de Texto Refundido de Estudio de Detalle en el que se recojan las modificaciones introducidas al mismo.

4º.- Esta aprobación inicial deberá ser notificada personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle.

Las parcelas afectadas son las siguientes:

Nº PARCELA	RF ^a . CATASTRAL	SUPERFICIE CATASTRAL M2.	PROPIETARIO
1	4862102WE0046S0002WB	198	MUSTAFA MIZZIAN ABDESELAM Y OTRO
2	4862102WE0046S0003EZ	198	MOHAMED MIMUNT YAMINA
3	4862104WE0046S0001LL	81	HEREDEROS DE MIZIAN MIMUN MUSTAFA
4	4862103WE0046S0001PL	184	CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
5	4863814WE0046S0001ML	1.594	CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

5º.- Los parámetros urbanísticos que se modifican del Estudio de Detalle aprobado por el Pleno de la Asamblea en el año 2009 son:

Cuadro comparativo	Estado inicial	Estudio de Detalle original	Estudio de Detalle Modificado
Residencial	1.302,48	604,3	603,3
Equipamiento Primario	0	972,18	972,18
Zonas verdes	508,67	163,49	163,49
Viales	2.026,35	2.097,54	2.097,54
Total	3.837,50	3.837,51	3.836,51

Edificabilidades

Estado inicial	Superficie m2.	Edificabilidad	Max. Edif.. M2.
Parcela A	1.302,48	3,5	4558,68

Estudio Detalle Original	Superficie m2	Edificabilidad	Max. Edif. M2.
Parcela B1	264,84	3,5	926,94
Parcela B2	339,46	3,5	1.188,11
Parcela B3*	61,42	0	0
Equipa. Primario	972,18	0,43	425,56

*Parcela B3 Superficie Real 74,63 m2.

Estudio Detalle Modificado	Superficie m2	Edificabilidad	Max. Edif.. M2.
Parcela B1	264,84	3,5	926,94
Parcela B2	338,46	3,5	1.184,61
Parcela B3	62,53	0	0
Equipa. Primario	972,18	0,43	425,56

Lo que se hace público para conocimiento general.

Melilla, 4 de abril de 2014.

El Secretario del Consejo. José Antonio Jiménez Villoslada.

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA**

826.- Habiéndose intentado notificar a ROSA MARTINEZ PEREZ, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

"El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden registrada al 732 de fecha 13 de marzo de 2014 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"ASUNTO: AVISO CADUCIDAD LICENCIA DE OBRA MENOR EN CALLE GENERAL PINTOS, 15.

Visto que por ROSA MARTINEZ PEREZ no se ha aportado la documentación interesada para la continuar la tramitación de expediente de licencia de obra menor, consistente en:

- Aportar documentación que acredite que se han retirado los aparatos de aire acondicionado de la fachada, por ser elementos ajenos a la misma.

- Aportar documentación que acredite que los rótulos de planta baja se adecuan a los huecos de fachada existentes.

VENGO EN DISPONER se conceda un PLAZO DE TRES MESES para que se aporte la documentación interesada, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo se producirá la caducidad del expediente, acordándose el archivo de las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 92 de la Ley 30/1992, modificada por Ley 4/1999"

Lo que le traslado para su conocimiento".

Melilla, a 7 de abril de 2014.

La Secretaria Técnica. Inmaculada Merchán Mesa.

**JERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA**

827.- Habiéndose intentado notificar a D. MUSTAFA MOHAMED MOHAMED, el archivo del expediente de limpieza de solares y el inicio de expediente de ejecución subsidiaria en el solar sito en CALLE MIGUEL ZAZO, 13, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

"El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden registrada al número 456, de fecha 19 de febrero de 2014 , ha dispuesto lo siguiente:

"Visto expediente de limpieza y vallado de solar sito en CALLE MIGUEL ZAZO, 13, propiedad de MUSTAFA MOHAMED MOHAMED , y a la vista del presupuesto confeccionado por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, en el que se da cuenta que el importe de las obras a realizar en el inmueble asciende a la cantidad de 3.905,52 €,

VENGO EN DISPONER:

1º.- Se proceda al archivo del presente expediente.

2º.- Se inicien los trámites reglamentarios para la realización de las obras por ejecución subsidiaria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones y art. 98 de la LRJPAC."

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole de no estar de acuerdo con la presente Orden que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99)), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm.3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso de alzada en el plazo de TRES MESES, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el Recurso de Alzada.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad."

Melilla, a 7 de abril de 2014

La Secretaría Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

**CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
POLICÍA LOCAL**

828.- Ante la imposibilidad de notificar en varias ocasiones y según notificación del Servicio de Informadores de esta Policía Local, "no se halló al interesado en su domicilio", conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME a D. JOSE MIGUEL MONTOZA VILLENA, titular del D.N.I. nº 74.721.608-J.

El interesado antes anunciado deberá personarse en esta Jefatura de Policía Local (Negociado de Sanciones), en C/. Gral. Astilleros nº 51, en el plazo de quince (15) días, y en horario de 07:00 a 13:30 horas (de lunes a viernes Excepto festivos), a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, para asunto de su interés, relacionado con expediente nº 1599/14.

Melilla, 07 de abril de 2014.

La Secretaría Técnica.

María del Carmen Barranquero Aguilar.

MINISTERIO DE FOMENTO

**AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA
NOTIFICACIÓN LIQUIDACIONES**

829.- Por la presente se hace saber que intentada la notificación de Liquidaciones, no se han podido practicar personalmente las que se relacionan en el Anexo I.

Por lo que se reiteran estas manifestando por medio de la presente que las personas y entidades que figuran en dicho Anexo, tienen pendiente de pago las liquidaciones que constan en el mismo.

En caso de haber disfrutado de bonificación por domiciliación bancaria y no haberse producido el pago por este medio, se procedera a la facturación complementaria de dicha bonificación y, salvo indicación expresa en contrario el plazo de veinte (20) días, se interpretará como renuncia a continuar con la domiciliación de pago y la bonificación asociada.

A este respecto, el Artículo 172.3 del RDL 02/2011, de 5 de septiembre, de texto refundido de la Ley de Puertos, establece que el impago reiterado del servicio prestado facultará a la Autoridad Portuaria para suspender temporalmente su prestación al deudor, previo requerimiento a éste.

Por lo que se requiere para que en el plazo improrrogable de veinte (20) días, contados a partir de la notificación del presente requerimiento, realice el pago.

En caso de ser desatendida esta obligación se procederá a la suspensión temporal de los servicios portuarios y dicha suspensión temporal se mantendrá en tanto no se efectúe el pago o garantice suficientemente la deuda que generó la propia suspensión. Todo ello sin prejuicio de las acciones que asisten a esta Autoridad Portuaria para obtener la cumplida satisfacción de la deuda.

Igualmente se comunica que, de existir impagos, esta Autoridad Portuaria solicitará la incautación de la/s garantía/s que se detalla/n en el Anexo II. Esta comunicación se realizará en cumplimiento de lo previsto en:

-Los artículos 9.c) -14.c) -20.c) y 26.c) del Real Decreto 7-2-1997 núm. 161/1997 publicado en BOE 25-2-1997, núm. 48 (pág. 6239) y rectificado en BOE 1-4-1997, núm. 78 (pág. 10403) (RCL 1997/782).

-Los puntos 9, 14, 20 y 26 de la Orden Ministerio de Economía y Hacienda 07/01/2000 publicado en BOE25-01-2000..

Por lo que se concede un plazo de diez días para que pueda presentar alegaciones, así como los documentos y justificantes que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad y se expone en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Melilla para que surta los efectos de notificación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. A cuyos efectos expide la presente en Melilla a 3 de abril de 2014.

El Jefe del Departamento Económico-Financiero. Juan Avanzini Pérez.

ANEXO I

		LIQUIDACIÓN				
NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO CALLE	POBLACIÓN	NÚMERO	FECHA	TARIFA	EUROS
DOMINGUEZ PORTALES, JOSE	C/ DEL PADRE OSSES, 3 ESC.D 3ºB	Melilla	M/14/02695	28/02/14	TS	54,72

PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Melilla, a 8 de abril de 2014

REUNIDOS

830.- De una parte el EXCMO. SR. D. FRANCISCO JAVIER MATEO FIGUEROA, Presidente del Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado por Decreto Presidencial nº 11 de fecha 19 de julio de 2011 (BOME 4835 de 19/7/2011), y

Y de otra D. ANTONIO GUERRA BARRENO, Gerente de la entidad mercantil LUXOTOUR S.A., provista de N.I.F. A-29092046, y con domicilio social en la calle Río Mesa núm. 10 de Torremolinos (Málaga).

EXPONEN

Que ambas partes convienen en colaborar en la activa promoción de la Ciudad Autónoma de Melilla a nivel nacional.

Que ambas partes han decidido articular la forma de este acuerdo según los puntos reflejados en el presente Acuerdo de Colaboración para la promoción de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Que ambas partes deciden regularizar el presente Acuerdo en base a las siguientes.

CLAUSULAS

1.- OBJETO Y DURACIÓN

Luxotour S.A., creará para la comercialización de la Ciudad Autónoma de Melilla, paquetes turísticos vacacionales, y elaborará para la promoción de los mismos folletos de 4 páginas a 4 colores, así como hojillas a 4 colores donde se incluirá toda la información relativa a los paquetes turísticos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Luxotour S.A. distribuirá el material descrito en el apartado anterior mediante acciones dirigidas a colectivos, tales como presentaciones, mailings y promociones en general encaminadas a incrementar el número de clientes de esta empresa en Melilla.

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de su Patronato de Turismo se compromete a colaborar en la promoción según la aportación económica que se describe en la cláusula segunda del presente Acuerdo.

2.- PRECIO Y CALENDARIO DE PAGO

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de su Patronato de Turismo, se compromete a colaborar con el importe de SESENTA MIL EUROS (60.000,00€) tasas e impuestos incluidos, a través de transferencia bancaria.

Durante la vigencia de este Acuerdo de Colaboración, Luxotour S.A. irá justificando los gastos abonados a través de las correspondientes facturas o documentos análogos según se vayan produciendo.

3.- CUMPLIMIENTO

En el supuesto en el que, por motivos ajenos a Luxotour S.A., ésta se viese obligada a no realizar todas o algunas de las acciones descritas en la cláusula primera, vendrá facultada, previa consulta por escrito, a ser compensada por otro tipo similar de medio o soporte publicitario que permita la realización del objetivo general previsto.

En el caso de que Luxotour S.A. incumpliese por causas a ella imputables alguna o todas las acciones previstas del presente acuerdo, reembolsaría el importe recibido que haga referencia a la acción incumplida.

VIGENCIA

El presente Acuerdo de Colaboración tiene una vigencia de UN (1) año a contar desde la firma del mismo.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Fco. Javier Mateo Figueroa.

Por LUXOTOUR S.A. Antonio Guerra Barreno.

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
SECRETARÍA GENERAL**

831.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación, de los ACUERDOS DE INICIACION de los expedientes sancionadores que se indican en el Anexo, instruidos por la Delegación del Gobierno en Melilla, a las personas o entidades residentes en ese término municipal, que se relacionan a continuación.

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento Sancionador de esta Delegación del Gobierno, donde podrán ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas en el plazo de QUINCE DIAS HABILES, contados desde el día siguiente al último día de su publicación en el Tablón de Anuncios.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, los Acuerdos podrán ser considerados Propuestas de Resolución, con los efectos previstos, en el art. 13.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, a efectos de notificación según lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Melilla, 03 abril de 2014.

La Instructora. M.^a Dolores Padillo Rivadear.

ANEXO

AÑO	Nº. EXPEDIENTE	INFRACTOR	D.N.I./N.I.E.	MUNICIPIO	PROVINCIA	LEGISLACION INFRINGIDA	IMPORTE SANCION
2014	168	BRAHIM MOHAMED ISMAEL	45302981L	MELILLA	MELILLA	L.O. 1/1992 - 23.a)	300,52 €
2014	202	KHALID TAYIBI AFKIR	78766932M	MELILLA	MELILLA	L.O. 1/1992 - 26.h)	150 €
2014	246	FAUZI DRIS EMBAREK	45304036Q	MELILLA	MELILLA	L.O. 1/1992 - 23.a)	300,52 €
2014	276	HAMID LAHSEN ABDELKADER	45309074V	MELILLA	MELILLA	L.O. 1/1992 - 26.h)	150 €
2014	279	ILHAM REGGADA	X8613208F	MELILLA	MELILLA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100 €
2014	305	YASSIN HAMED DRIS	45306975B	MELILLA	MELILLA	L.O. 1/1992 - 23.a)	300,52
2014	297	ABDESELAM ASSAIDI HAMMUAD	45297917S	MELILLA	MELILLA	L.O. 1/1992 - 25.1	301 €

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
SECRETARÍA GENERAL

832.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación, de los ACUERDOS DE INICIACION de los expedientes sancionadores que se indican en el Anexo, instruidos por la Delegación del Gobierno en Melilla, a las personas o entidades residentes en ese término municipal, que se relacionan a continuación.

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento Sancionador de esta Delegación del Gobierno, donde podrán ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas en el plazo de QUINCE DIAS HABILES, contados desde el día siguiente al último día de su publicación en el Tablón de Anuncios.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, los Acuerdos podrán ser considerados Propuestas de Resolución, con los efectos previstos en el art. 13.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, a efectos de notificación según lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Melilla, 03 abril de 2014.

La Instructora. M.^a Dolores Padillo Rivadear.

ANEXO

AÑO	Nº EXPEDIENTE	INFRACTOR	D.N.I./N.I.E.	MUNICIPIO	PROVINCIA	LEGISLACION INFRINGIDA	IMPORTE SANCION
2014	249	MOHAMED SELLAM AMAR	45298828Y	MELILLA	MELILLA	L.O. I/1992 - 23.a)	300,52 €
2014	251	YAMAL MILUD MOHAMED	45278138Q	MELILLA	MELILLA	L.O. I/1992 - 26.h)	150 €
2014	252	FAISAL GONZALEZ MOHAMED	45281180E	MELILLA	MELILLA	L.O. I/1992 - 26.h)	100 €
2014	258	ABDESLAM ED DAKDAK ABDELKADER	20915296Q	MELILLA	MELILLA	L.O. I/1992 - 26.h)	150 €
2014	266	MIMUNT ABDELKADER EL HADI	45289599T	MELILLA	MELILLA	L.O. I/1992 - 26.h)	150 €
2014	268	JUAN CARLOS GONZALEZ MENA	45277626X	MELILLA	MELILLA	L.O. I/1992 - 26.h)	150 €
2014	272	KAMAL KADDOURI	X5995320W	CASTELL-PLATJA D'ARO	GIRONA	L.O. I/1992 - 26.h)	150 €
2014	273	SUFIAN MOHAND AL-LAL	45311187Z	MELILLA	MELILLA	L.O. I/1992 - 23.a)	300,52 €
2014	320	AMINA EL KHALLOUPI	X5194555M	MELILLA	MELILLA	L.O. I/1992 - 23.h)	300,52 €

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
SECRETARÍA GENERAL

833.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, de las RESOLUCIONES de los expedientes sancionadores que se indican en el Anexo, instruidos por la Delegación del Gobierno en Melilla, a las personas o entidades que a continuación se relacionan.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al último día de su publicación en el Tablón de Anuncios. Transcurrido dicho plazo, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los plazos establecidos en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la advertencia de que, en caso contrario, se iniciará el procedimiento de apremio con el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora establecidos en el art. 161 de la Ley General Tributaria y en los artículos 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, a efectos de notificación según lo dispuesto en el art. 5905 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Melilla, 04 abril de 2014.

La Instructora. M.^a Dolores Padillo Rivadear.

ANEXO

AÑO	Nº. EXPEDIENTE	INFRACTOR	D.N.I./N.I.E.	MUNICIPIO	PROVINCIA	LEGISLACION INFRINGIDA	IMPORTE SANCION
2014	19	JAVIER FERNANDEZ EL FOUNTI	45303494A	MELILLA	MELILLA	L.O. 1/1992 - 23.a)	300,52 €
2014	17	ALI ABSELAM MOHAMED	45291443G	MELILLA	MELILLA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100 €
2014	47	KAMAL YAKHLAF MOHAMED	45304181T	MELILLA	MELILLA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100 €
2014	57	ABDELKrim HAMED MOHAMED	45282882E	MELILLA	MELILLA	L.O. 1/1992 - 23.a)	300,52 €
2014	61	AOMAR ABDELAH HACH MOHAMED	45283812D	MELILLA	MELILLA	L.O. 1/1992 - 23.a)	300,52 €
2014	73	HASSAN HAJ MOHAMED RAHAL	45306019K	MELILLA	MELILLA	L.O. 1/1992 - 23.a)	300,52 €

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
SECRETARÍA GENERAL

834.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, de las RESOLUCIONES de los expedientes sancionadores que se indican en el Anexo, instruidos por la Delegación del Gobierno en Melilla, a las personas o entidades que a continuación se relacionan.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al último día de su publicación en el Tablón de Anuncios. Transcurrido dicho plazo, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los plazos establecidos en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la advertencia de que, en caso contrario, se iniciará el procedimiento de apremio con el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora establecidos en el art. 161 de la Ley General Tributaria y en los artículos 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, a efectos de notificación según lo dispuesto en el art. 5905 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Melilla, 04 abril de 2014.

La Instructora. M.^a Dolores Padillo Rivadear.

ANEXO

AÑO	Nº. EXPEDIENTE	INFRACTOR	D.N.I./N.I.E.	MUNICIPIO	PROVINCIA	LEGISLACION INFRINGIDA	IMPORTE SANCION
2014	2	ALI ABDELKrim MOHAMED	45276464K	MELILLA	MELILLA	L.O. 1/1992 - 26.h)	150 €
2014	33	FAUZI BENAISSA EL MOKTARI	45282064D	MELILLA	MELILLA	L.O. 1/1992 - 26.h)	150 €
2014	83	YUSEF BUMEDIEN BOHARFA	45305923V	MELILLA	MELILLA	L.O. 1/1992 - 26.h)	150 €

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD
INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

835.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace público el recurso de Reposición presentado por la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Esta Dirección General del IMSERSO "Por Delegación", la Dirección Territorial de Melilla, le comunica que ha acordado DESESTIMAR el Recurso de Reposición interpuesto, haciéndole saber que contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución, según lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE del 14 de julio), reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

La Directora Territorial. Isabel Quesada Vázquez.

<i>Expte.:</i>	<i>Apellidos y nombre:</i>	<i>D.N.I./N.I.E.</i>
52/69/13	Solicitante: MOHATAR MOHAMED, Izar Representante: MOHATAR MAANAN, ABDELHUAHID	45322914B 45277124Z

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLÉO

836.- Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en IBAN ES51 0049 5103 7125 1655 0943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Melilla a 26 de marzo de 2014.

Subdirector Prov. Empleo. Formación y Prestaciones. Jose Luis Mazariegos Fernández.

Relación de Notificación de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Periodo	Motivo
BOUDOUH MOHAMED	X3361163N	52201400000115	1.613,53	12/12/2013 30/01/2014	SUSPENSION DE PRESTACIONES POR NO PRESENTACION DE DOCUMENTACION
RAMA SAMPERIO ANAHÍ SILVIA	25724953M	52201400000100	1.598,01	06/12/2013 23/01/2014	EMIGRACION O TRASLADO AL EXTRANJERO

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA
FONDO SOCIAL EUROPEO
"EL FSE INVIERTE EN TU FUTURO"

RESOLUCIÓN DE PAGO DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE REQUALIFICACIÓN PROFESIONAL

837.- El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de

solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 1 de agosto de 2013, por la que se modifica la de fecha de 13 de febrero de 2013.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, por delegación de la Directora General de dicho Organismo, conforme lo establecido en el artículo octavo, número 5, y a tenor de lo dispuesto en el artículo décimo de la citada Resolución.

ACUERDA proceder al pago a las personas beneficiarias que se relacionan en el ANEXO I de la presente Resolución de las ayudas concedidas de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo octavo de la citada resolución de 13 de febrero de 2013, con expresión de su cuantía individual y que corresponden al mes de diciembre de 2013, por importe total de 32.627,55 euros.

Intervenido y Conforme.

Interventor Territorial. José Ignacio Valero Escribano.

**ANEXO I (RESOL. PAGO)
TERCEROS ASOCIADOS A LA
SUBVENCION
(PROGRAMA PREPARA)**

OP

FECHA	05/02/2014	EJERCICIO PRESUPUESTARIO	2014	Nº EXPEDIENTE	63 / 2.014
-------	------------	--------------------------	------	---------------	------------

NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE
45295742W	ABDELKADER ABDELKADER, DUNIA	399,38
45294128K	ABDELKADER HADU, NAIMA	0,00
X0890059M	ACHARRAK , ABDESSAMAD	66,56
X2793461L	AKOUAD , MOHAMED	452,63
45356243J	AKOUAD ZITOUNI, HAFIDA	316,84
77004876W	ALONSO GARCÍA, CAROLINA	252,94
45286718V	AMAR BUSTA, FATIMA	452,63
X9517502X	AMRACHI , SAID	120,70
75146989D	ANDUJAR RODRIGUEZ, LUZ MARIA	199,69
Y0194899B	ARRAHMANI , FATIHA	452,63
X3971984E	AZARFAN , LARBI	399,38
Y0636047L	AZZOUI , NASSER	399,38
45308275T	BAGDAD MOHAND, SALEJA	0,00
X2410278Q	BALGHOT , KHADOUJ	399,38
44070287X	BARBIA TAHIRI, KARIM	452,63
X3982657T	BELLAHCEN , MOHAMED	399,38
45314917H	BOUHOU MARROUA, FATIMA	66,56
X2951033H	BOUIZAOUCHAN , MIMOUN	452,63
X8169329M	BOUKICHOUR , FAIZA	399,38
X9288398D	BOUKLIDIA , AHMED	452,63
X6909096B	BOUKRAA , BENAISSA	399,38
45277066W	CASTELLANOS CANAMERO, PALOMA	399,38
X3303358Y	CHADELYEN , SAHILA	256,49
X7494373F	CHEMLAL , NAJAT	452,63
X9639153Z	DOHRI , LAMYA	133,13
45298508P	DOMINGUEZ RUIZ, JUAN FRANCISCO	159,75
X8251149Z	EL AZOZI , SALWA	399,38
45318616Z	EL BACHIRI EL BACHIRI, MIMUNT	0,00
47971527J	EL FILALI EL MESSAOUDI, MIMOUN	452,63
X3123688N	EL FOUNTI , HAYAT	452,63
45357171K	EL FOUNTI OUALI, DRISS	399,38
X3152441S	EL HASSANI , AHMED	306,19
X2709032T	EL KARFOUH , SAID	279,57
X4358880N	EL MESAoudi , SABRIA	452,63
X9770707P	EL OUARTI , JAMAL	399,38
48273423B	EL YAAKOUBI EL TAQUIL, LAILA	452,63
X6982685T	ES SABAI , AICHATA	452,63
45317175E	ESSOUESSI RAMI, FIKRIA	0,00
45281948P	FORCADA CUENCA, ANA VERONI	399,38
45308449J	GARRIDO BUMEDIEN, ESTEFANIA	0,00
45297533E	GIMENO FAHEM, FELISA	159,75
45302206A	GONZALEZ MOHAMED, VANESA	399,38
45299454B	HAMED MOHAMED, MIMUNT	66,56
45295805L	HASSAN MEHAMED, MOHAMED	572,44
45295661J	HASSAN MOHAMED, MUSSA	0,00
X1726817T	HELLILI , DRISS	452,63
45313918P	HEREDIA CORTES, RAFAEL	359,44
45311009C	HERRERO MARTIN, LAURA	399,38
45302530M	HOSSEIN MIMOUN, RIDUAN	399,38
45357181P	IBN KACEM IBN KASSEM, FATIMA	399,38
45306274T	JIMENEZ SANTIAGO, DAVID	399,38

NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE
X2282146V	KADDOURI , ABDELAZIZ	426,01
X3965174C	KARBOUB , BRAHIM	452,63
45282178P	KASSEN MOHAMED, KASSEN	386,07
X7307496M	LAAROUSSI , BOUARFA	452,63
X5127709C	LAKHDARI , SANA	399,38
45300214N	MACHO MARTIN, SONIA	199,69
X3315842R	MAKHTAR , DOUNIA	0,00
45289286D	MARQUEZ MOHAMED, JAIME	0,00
X8165736T	MECHRAA , ALI	399,38
45275528M	MILUD HAMMU, BENYNES	0,00
45295760C	MIMOUN HAMID, UALID	66,56
45281173S	MOHAMED AMAR, NAIMA	648,77
45292875X	MOHAMED AMNAR, NASSER	399,38
45283696P	MOHAMED BACHIR, NADIA	452,63
45299953G	MOHAMED CHACHA, NADIA	452,63
45279013V	MOHAMED HAMMU, NORA	331,93
45291705J	MOHAMED HAMMU, SALIHA	256,49
45322863Y	MOHAMED LAARBI, MALIK	133,13
45279246C	MOHAMED MIMON, MOHAMED	79,88
45297528V	MOHAMED MOHAMED, KARIMA	452,63
45298973J	MOHAMED MOHAMED, MARZOK	60,35
45298104H	MOHAMED MOHAMED, NAYAT	0,00
45283584B	MOHAMED MOHAMED, SALAH	279,57
45298103V	MOHAMED MOHAMED, YAMINA	452,63
45275544K	MOHAMED TAHAR, FATIMA	181,05
45298776T	MOHAMEDI AMAR, SORAYA	399,38
45302212D	MOHAND CHAIB, ILHAM	0,00
45288381R	MOHAND HAMIDO, ABDELKADER	399,38
45298236N	MOHAND LAARBI, SAMIR	0,00
45294708A	MOHAND MOHAMED, MOHAMED	399,38
45293610D	MOHAND MOKHTAR, FATIMA	399,38
75269454E	MORILLO SEBAQUEVAS, LYDIA	399,38
X6732349L	OUAS , RACHID	196,14
03874629A	PEDRAZA SANCHEZ-PACHECO, MONICA	399,38
45311372S	PEREZ RIVERA, CARMEN	452,63
45321078S	RAHMANI MAKRANI, NOUREDDIN	0,00
45282226X	REGUERA HERNANDEZ, LUTGARDA	399,38
25710263N	RUEDA FUENTES, ROGELIO	133,13
45355099L	SALEM HAMED, MOHAMED	452,63
45273635K	SALGUERO MORALES, JOSE L	399,38
45294608H	SANCHEZ CARRETERO, JUAN LUIS	399,38
45301214T	SANCHEZ OLOZAGA, MARIA CARMEN	0,00
45283572E	SANTIAGO CARMONA, FRANCISCO J	452,63
45304001G	SANTIAGO CARMONA, PEDRO	543,16
Y1163644L	SAOU , MOHAMED	452,63
45287435K	SEDIK MOHAMED, ISMAEL	452,63
Y0705827V	SHAHZAD , AMIR	399,38
01663379L	TAHIRI AL-LAL, SOUBIHA	226,32
45317668D	TAHIRI EL AMRANI, SALAH	241,40
X9686629H	TAMENI , FATIMA	399,38
45282186Q	TOLEDANO CABRERA, MANUEL	399,38

NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE
X2709274N	YACHOU , FATIHA	452,63
45322261W	YAHYAOUI MIMOUN, SAID	465,94
X8438245M	YOUCEF , ANAJAR	0,00
X5074813R	ZAMOURI , MOHAMMED	359,44

TOTAL BENEFICIARIOS: 106

TOTAL IMPORTES:

32.627,55